



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**Facultad de Derecho
Seminario de Sociología**

**LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD
POLITICAMENTE ORGANIZADA EN LA
INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA**

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta :

JOSE GERARDO BADIN CHERIT

MEXICO, D. F.

1984



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA INTERVENCION DE LA
SOCIEDAD POLITICAMENTE ORGANIZADA EN
LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.

Capítulo I.

Que es la Sociedad Politicamente Organizada.

- A).- El Estado en el Mundo Contemporáneo.
- B).- Etapas Históricas del Estado
(El individualismo y el intervencionismo).

Capítulo II.

El Estado Mexicano.

- A).- Caracterización Jurídica, Política y Económica.

Capítulo III.

La Industria Cinematográfica Mexicana.

- A).- Antecedentes Históricos e Industriales.
- B).- Estado Actual de la Industria Cinematográfica.
- C).- Importancia Social del Cine Nacional.

Capítulo IV.

Importancia Social de la Cinematografía y forma en que
interviene el Estado en esta industria.

- A).- Intervención del Estado.
- B).- Producción.
- C).- Distribución.

D).- Exhibición.

E).- Ayuda y Apoyo Social del Estado en otros países:

Gran Bretaña.

Italia.

Francia.

Grecia.

Japón.

México.

Capítulo V.

Conclusiones.

Bibliografía.

México, D.F. 1984.

La Sociedad, políticamente organizada, es el Estado.

C A P I T U L O I.

QUE ES LA SOCIEDAD POLITICAMENTE ORGANIZADA.

A).- El Estado en el Mundo Contemporáneo.

B).- Etapas Históricas del Estado.

Individualismo.

Intervencionalismo.

La base de todo Estado es la Sociedad y tenemos que el -
Estado, tal y como lo manifiesta el Lic. Serra Rojas "Es un orden
de convivencia de la Sociedad Políticamente Organizada". (1)

Los elementos constitutivos del Estado son los siguientes:
Primarios.- El Pueblo, El Gobierno y el Territorio.
Secundarios.- Son el Derecho o Regla jurídica trascendida del prin-
cipio ético, los fines inmanentes del Estado como or-
ganización política suprema de un pueblo. (2).

El Estado surge en el Renacimiento y dice la Lic. Arnaiz -
Amigo, "En la edad media el Estado se creó alrededor de los poderes
políticos privados, de las corporaciones, de los gremios, del Alto
Clero, de los estamentos y de la vieja Economía Religiosa y Políti-
ca de la ciudad" (3).

En Francia el Rey, a la vez que monarca, fué también, súbdito
del Trono Británico. El Emperador Alemán, como heredero del Im-
perio Romano y del Imperio Sacro-Romano-Germánico, poseía también
facultades dignas de ser temidas por Monarcas Cristianos, ya que -
ideológicamente todavía no se aceptaba el moderno concepto de Nacio-
nalidad ni se admitía el Poder Real como superior.

(1).- Serra Rojas Andrés. Teoría General del Estado, pp.171
Editorial Porrúa, 1979-México.

(2).- Arnaiz Amigo Aurora. Ciencia del Estado, Tomo I. pp.9
Antigua Librería Robredo, México 1969.

(3).- Arnaiz Amigo Aurora. Ob.cit. pp.8, Tomo I.

Así pues, he aquí la forma en que se caracterizaban los nexos de los pueblos con la Iglesia, ya que existía la comunidad cristiana sin un Estado propiamente dicho.

En la Edad Media, los reyes fueron debilitando a los nobles feudales ya que los sujetaban a su autoridad, iban centralizando el poder en su persona apareciendo así, la Monarquía Absoluta como antecedente inmediato del Estado Moderno, porque se dice: "La Democracia no reconocida aún, trataba de abrirse camino a través del Monarca Absoluto. Y he aquí, que el antecedente de nuestros Estados Modernos de Derecho sea la Monarquía Absoluta" (4).

Para Herman Heller, "El Estado Moderno aparece en las Ciudades-Repúblicas de Italia Septentrional, en el Renacimiento, la Reforma y los descubrimientos geográficos" (5).

La fundamentación del Estado dentro de la Historia Doctrinal la encontramos con Bodino en "Los seis Libros de la República (1530-1596); Grecio en "El Derecho de la Guerra y la Paz" (1583-1645); Hobbes en "Leviatan" (1588-1679); Locke con su "Ensayo sobre el Gobierno Civil" (1632-1704); Rousseau con el "Contrato Social" (1712-1778) y Montesquieu con el "Espíritu de las Leyes" (1689-1755).

(4).- Arnáiz Amigo Aurora. ob. cit., pp. 85, Tomo II.

(5).- Herman Heller. Teoría del Estado, pp. 145, 8ª Edición. Fondo de Cultura Económica.

Para el Lic. Sepúlveda "El Estado nace al surgir la nación - en torno al Monarca. Y ésto, es el momento en que propiamente existe la Comunidad Internacional" (6).

El Estado Post-Renacentista, dice el catedrático Andrés Serra Rojas, que ha sido denominado por algunos como patrimonialista - en virtud de su singular vinculación con el Rey.

El Estado Absolutista empieza a extinguirse a partir de la - Revolución Francesa en 1789 momento en que para los historiadores - comienza la época contemporánea, siendo así que, los disturbios sociales de esas fechas se basan y alimentan por las doctrinas individualistas de Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), Montesquieu (1689-1755), Locke (1632-1704), D'Alembert (1717-1783) y demás pensadores contemporáneos defensores de la Igualdad del Hombre frente a la - ley.

Posteriores a este acontecimiento encontramos que, si todos los hombres son de naturaleza igual, el Estado no debería intervenir en sus relaciones ya que, ellos (los hombres), cuentan con armas semejantes, para lograr su equidad. Naciendo así, el Liberalismo político en donde todos los hombres son capaces de ejercitar el poder. Luego entonces, mediante la identificación de la Democracia con el Liberalismo Político, surge el Estado Democrático en el cual se sintetiza en la oración de Gettysburg como: "El Gobierno del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" (7).

(6).- Sepúlveda César. Derecho Internacional Público, pp.235 Editorial Porrúa, México 1978, 5ª Edición.

(7).- Discurso pronunciado por Abraham Lincoln, 19 de Noviembre de 1863.

Tenemos al liberalismo apoyado por la escuela clásica de -
Malthus (1765-1834), Ricardo (1772-1823), Juan Bautista -
Say (1767-1832), y Adam Smith (1723-1790). La Lic. Arnáiz Amigo opi
na al respecto: "desde la aparición del Estado Natural, Liberal y -
Burgués, y hasta nuestros días, lo económico desgraciadamente es el
factor decisivo-empero no excluyente-en nuestra estructura Social -
Capitalista" (8).

Para George H. Sabine el liberalismo se dividió en dos perío
dos: el primero, es aquél en que los doctrinarios se interesaban -
también por la cosa pública y aplicaron principios que sólo eran -
beneficos desde el punto de vista social y nunca de intención explo
tadora y, el segundo, en el que se conservan las libertades civiles
y políticas que encarnaban el individualismo y su adaptación a los
cambios progresivos del industrialismo (9).

Para el Doctor de la Cueva "El individualismo y el liberalis
mo, predicaron la libertad asegurando que conducía a la igualdad,
pero ocultaron que entre el fuerte y el débil es la libertad quien-
mata. La libertad no conduce por si sola a la igualdad; la desigual
dad en cambio, conduce a la pérdida de la libertad" (10).

(8).- Arnáiz Amigo Aurora. Ob. cit., pp. 247, Tomo I.

(9).- Sabine H. George. Historia de la Teoría Política,
pp. 292, Fondo de Cultura Económica, 6ª Edición,
México, D.F. 1974.

(10).- De la Cueva Mario. Derecho Mexicano del Trabajo.
Tomo I, pp. 21, Editorial Porrúa, 11ª Edición.
México, D.F. 1976.

Los Derechos Económicos fundamentales son la libertad y la propiedad, y la ley económica fundamental es la del espontáneo - equilibrio entre la oferta y la demanda. Ahora bien, al Estado se le califica de corruptor si interviene en las relaciones económicas nacionales, vendría a significar un factor violatorio de la espontaneidad natural.

Surge el Estado Policía como un Estado que debe garantizar el libre tráfico social evitando toda intervención que no sea estrictamente individual.

Las consecuencias desastrosas no se hicieron esperar y el - formulismo liberatorio e igualatorio no evitó la desigualdad real y por el menoscabo, y hasta la enajenación de la libertad se hicieron imperantes.

La justicia social, las crisis económicas, las guerras, las apatencias sociales, las formaciones monopólicas, las nuevas doctrinas, el dislocamiento de la sociedad, etc.; provocaron un nuevo tipo de Estado, el Socialismo en sus diferentes asepciones: el Utópico, el Cristiano, el Demócrata y el Materialista.

Socialista es todo cuerpo doctrinal que reconoce como conceptos fundamentales el debilitamiento del derecho de propiedad.

El Socialismo.- Es una escuela colectivista ya que no es un fin en sí mismo que vale en tanto que forma parte de la colectividad a que pertenece.

La Sociedad para los Liberales fue un agregado de individuos, una suma de hombres. Para los socialistas aparte de los hombres individualmente considerados y aparte del Estado existe otra entidad; la colectividad.

El hombre debe sacrificarse por el bien social. El Estado es un instrumento no al servicio del hombre sino de la colectividad.

Los Marxistas preconizan ideas violentas y revolucionarias al exigir el apoderamiento del Estado por parte de las masas laborales con el propósito doble de extinguir a los capitalistas y extender su ideario comunista. Se dice que el Estado y el Derecho han venido siendo los instrumentos de la clase poderosa para explotar a los débiles desde que surge la propiedad privada.

A fines del siglo XIX y principios del XX, se integra la doctrina social de la Iglesia Católica con las encíclicas del Papa León VII y Pío XI y los estudios del Mater et Magistra de Juan XXIII y así nace el socialismo cristiano como una corriente esencialmente humanista e igualitaria, no buscando la lucha de clases sino, la colaboración entre ellas.

Surge el Estado Moderno, pero en él, no sólo estuvo a su cargo la función de policía, sino también, las de Fomento y Servicio Público (11).

(11).- Olivera Toro Jorge. Manual de Derecho Administrativo, capítulo V, pp. 43, Editorial Porrúa, 4ª Edición, México 1973.

Si el Estado Policía sólo tenía la función de salvogar - dar el orden, la seguridad y el derecho, el Estado Moderno, debería de estimular las actividades en beneficio público realizadas por particulares, garantizar un clima social propicio a las actividades de los particulares que tiendan a satisfacer a las necesidades de los sociales. Así mismo, el Estado debería convertirse - en prestatario de servicios públicos.

Nace el Estado que vivimos en nuestros días, adoptando la investidura empresarial en muchos renglones económicos. Las empresas de capital parcial o totalmente público surgen con frecuencia por la creciente importancia adquirida en la vida social, económica y política del país cualquiera que sea su sistema.

El Estado tiene que intervenir en la competencia con el - propósito de dotar de los bienes y servicios necesarios a la sociedad contemporánea.

La Administración central, descentralizada y desconcentrada ha surgido con una gran fuerza, el crecimiento de la población burocrática ha sido tan aparatoso que la estructura estatal sufre graves problemas de fosilización.

Los economistas más destacados coinciden en que las naciones subdesarrolladas, no pueden lograr su desarrollo económico utilizando las vías individuales con las cuales los países industrializados lo alcanzaron el siglo pasado.

El poder público ha alcanzado tal hegemonía que, se teme por las más caras libertades políticas. "Las tendencias públicas universales pueden llegar a menoscabar las prerrogativas políticas del hombre contemporáneo" (12).

Ya dentro de la estructura del Estado Moderno, se ha visto, que las facultades del Ejecutivo han crecido inmensamente rompiendo el equilibrio ya que al margen de los Textos Constitucionales o previa reforma a la Constitución, el Ejecutivo ha alcanzado una fuerza enorme. Además, los ejecutivos de los Estados tienen casi en su totalidad, facultades plenas y gozan de facilidades presupuestales para disponer de grupos de expertos que los asesoren en la resolución técnica de los problemas por lo que, como consecuencia natural, el Estado se ha tecnocratizado es decir, ha tenido que recibir en sus cuadros directivos más importantes, a técnicos indiferentes a la motivación política.

La expansión en las técnicas de comunicación (difusión-televisión-radio-cine y prensa) ha incidido violentamente con relaciones políticas y económicas.

(12).- Raymond Aron. Conferencia dictada el año de 1963
Universidad de California.

C A P I T U L O I I .

EL ESTADO MEXICANO

A).- Caracterización Jurídica,
Política y Económica.

El Estado Mexicano surge con la estructuración fundamental que hizo por primera vez la Constitución Federal de 1824 en ese mismo año, sin aceptar que el México Colonial haya sido un Estado pues su orden jurídico-normativo se integró por España y sus Gobernantes; también directa o indirectamente eran nombrados por el Monarca español.

La Constitución de 1857, brillante logro de la Revolución de Ayutla, consagró el Jus-naturalismo y el Democratismo Liberal.

En el año de 1876 a 1911, el Porfiriato siguió las corrientes liberales y positivistas con un afán mimético extralógico. - Así Ernesto Fernández Hurtado, dice que: "Porfirio Díaz trató de aplicar en México el Liberalismo Económico que veía triunfar, como realidad, en Europa. Suponía que si se traía capital extranjero a explotar la minería, a realizar las comunicaciones del país, a dotarlo de energía eléctrica y a establecer la industria básica de consumo, se estaría, automáticamente, en una espiral de industrialización no muy distinta a la de las naciones más avanzadas" (13).

El Estado Mexicano de nuestros días se caracteriza y basa en la Constitución de 1917. No es plenamente un Capitalismo de Estado, ni un Socialismo, ni tampoco un Capitalismo Individualista; tiene un carácter transaccional que claramente se manifiesta en la no ruptura de las modernas teorías sociales.

(13).- Fernández Hurtado Ernesto. La Iniciativa Privada y el Estado como Promotores del Desarrollo, México, 50 años de Revolución. Tomo IV, pp. 139.

Gastón García Cantú, nos demuestra la confluencia económica-ideológica que se dió en el seno del constituyente revolucionario. (14).

En nuestra Carta Magna el Estado Mexicano ha encontrado su fuente principal para desarrollarse en los decenios de la Revolución Institucionalista. Nuestro Estado, constitucionalmente hablando, es Representativo, Republicano, Federal y Democrático. En él, se consagra el ejercicio tripartita del poder público. Teóricamente, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial gozan del mismo rango y disponen de facultades equilibradas, sin embargo, en realidad el Ejecutivo es quien, cada vez, goza de mayores funciones y mayor poder.

El Presidente Mexicano ha hecho de un sólo hombre el Jefe del Estado y el Jefe del Gobierno. El Presidente, es el único responsable de la buena marcha de la Administración Pública, pues los secretarios de Estado y los Jefes del Departamento no son más que sus auxiliares sin ninguna posibilidad de controlar al titular del Ejecutivo.

En los últimos años, el Gobierno se ha venido caracterizando por los grandes y numerosos proyectos de ley enviados a la Cámara.

(14).- García Cantú Gastón. El Pensamiento de la Reacción Mexicana, pp. 846, Empresas Editoriales, S.A., México 1963, 1ª Edición.

En México todos los reglamentos, decretos y órdenes -
presidenciales deben estar firmados por el Secretario del Despa -
cho, encargado del ramo, a que el asunto pertenezca para que pue -
dan ser obedecidos y sin éste requisito no tendrán ninguna váli -
dez, esto es: "El Refrendo" consagrado en el artículo 92 de la -
Constitución. En caso de que el Secretario de Estado no quisiera
firmar, tiene la obligación de presentar su renuncia inmediate -
te, esto es otra prueba más del poder del Presidente en México -
(15).

México se ha caracterizado por un sistema político "sui
generis" que llama la atención a todo politólogo, lo encontramos
localizado en el Partido Revolucionario Institucional.

Durante los años veintes, fué la única época en que ver
daderamente existió el pluralismo partidista de México.

En los primeros años del Instituto de la Revolución, si
bien, no se terminó con la oposición, si se desintegró a los par -
tidos políticos de oposición.

El Partido Revolucionario Institucional, sucesor de -
Partido Nacional Revolucionario y del Partido de la Revolución -
Mexicana, tiene una integración corporativa muy interesante.

(15).- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexi -
cano. pp. 248. Editorial Porrúa, 8ª Edición.
México, 1979.

Está constituido por tres sectores que son: el obrero, el campesino, y el popular; este último abarca la clase media y desde la fundación de éste Partido, todos aquellos que llegan a la Presidencia de nuestro país, han sido postulados por el Partido - de comentario.

Es de gran importancia el mencionar la posición del Estado ante la situación económica del México Moderno.

Con base en la Constitución, el Estado ha sido, desde la reestructuración revolucionaria, notoriamente intervencionista en materia económica. Sin embargo, las interferencias estatales se han conformado en Derecho la mayoría de las veces. El Estado ha buscado dotarse de todos y mejores medios jurídicos para intervenir en los fenómenos económicos no menos cabando arbitrariamente los derechos del Pueblo.

El análisis de la estructura económica de México nos revela que se trata de una nación en vías de desarrollo, una nación - que aún presenta indicadores económicos propios del mundo del sub desarrollo. Estos problemas los sintetiza Raymond Barre al decir: "Una estructura primaria y dual; su funcionamiento se caracteriza por la inestabilidad y dependencia; difícilmente puede romper el círculo de la pobreza" (16).

México coincide plenamente con la tipología del subdesarrollo económico pese a que podemos encontrar síntomas claros de economía moderna.

(16).- Barre Raymond. El Desarrollo Económico, op. 16, Fondo de Cultura Económica, Colección Popular. México, 7ª Edición.

Propiamente, México es un país que está en vías de desarrollo próspero, pues ya su economía goza de cierto dinamismo en su expansión y crecimiento pero notamos que la moneda nacional sufre un deslíz continuo y por consecuencia no es muy sólida, lo que se ha traducido en una gran desconfianza para los inversionistas extranjeros sufriendo, por tal virtud, un tropiezo nuestro avance tecnológico y más aún, nuestra industria se encuentra en estado de alerta. Así mismo, podemos concluir que el brinco del subdesarrollo al del país desarrollado, podrá darse cuando convenga armónicamente el Estado y los particulares.

México, desde la Segunda Guerra Mundial, inicia un proceso acelerado de sustitución de importaciones industriales ya que, los proveedores europeos y norteamericanos inciden su atención en cuestiones bélicas, trayendo, como consecuencia del uso de esta técnica, la dependencia económica nacional.

Al depender, en el aspecto antes mencionado, de los países europeos y principalmente de los Estados Unidos en la elaboración de determinados productos, los inversionistas particulares invirtieron grandes cantidades de capital y ahora al cerrar México la importación de muchos de éstos productos se cae en el empobrecimiento industrial más delicado del país, ya que, el particular, de un día para otro tiene que empezar a buscar el modo de obtención del producto que antes importaba y, más aún, siente que no es el momento para emprender nuevos negocios empresariales ya que cada día la materia prima es más cara y los márgenes de utilidad menores y, a mayor abundamiento, cada día los impuestos, los sindicatos y, en general, las cargas patronales cobran más fuerza y tienen mayores aspiraciones.

Al Estado Mexicano lo alimenta un nacionalismo, el cual - encuentra su manifestación más intensa en sus principios indus - triales, como por ejemplo: la industria automotriz, la azucarera, etc., pero no así la cinematográfica.

El Estado Mexicano se ha abocado a diversificar su estruc - tura de producción y sus mercados de exportación, inclusive, las - autoridades financieras han comprendido que resulte peligroso de - pender de una sola fuente de capitales y se ha dedicado a captar créditos en otros países como Alemania, Francia, Inglaterra, Esta - dos Unidos, etc. Los organismos y las entidades desconcentradas, junto con las empresas de participación estatal, han significado - notables aportaciones para la expansión socio-económica del país.

La descentralización administrativa también ha sido prolí - fica: han surgido múltiples juntas, institutos, fideicomisos, - uniones, comisiones, patronatos, etc., no teniendo así, menos - progreso las paraestatales.

Tenemos que hay que tomar en cuenta que, el desarrollo eco - nómico no es dable si no se logra la expansión tecnológica y que algunos estudios han concluido en que el crecimiento económico de Europa y Estados Unidos se debe, entre otras razones, a sus pro - gresos tecnológicos (17).

(17).- Estudios del Centro Nacional de Productividad.

El Estado socio-económico Mexicano, ha dado impulso a varias instituciones técnicas para, con ello, elevar la productividad media de los sectores económicos. La técnica encuentra su arranque claro en la etapa revolucionaria del Presidente Venustiano Carranza cuando funda, en el año de 1916, la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos Electricistas. En 1937 se expande la educación técnica, al crearse el Instituto Politécnico Nacional y los Institutos Tecnológicos Regionales.

México fué el primer país latinoamericano que inició la Reforma Agraria como influencia de su ideario reivindicador. El reparto de tierras y aguas, no solucionó los problemas agrarios sino que ha venido a completarse con la Reforma Agraria Integral. Los campesinos ya no sólo dispondrán de tierras y aguas sino que, además, contarán con créditos, maquinaria y educación TECNICA especializada.

La Reforma Agraria Mexicana, no ha producido los beneficios idealizados ya que, existen numerosas razones imputables al sector público privado como es el caso de que el mayor porcentaje de tierras dadas a cultivar no sean apropiadas para ese fin y en muchas de las tierras adquiridas por los particulares para montar fábricas y empresas sí lo son.

La iniciativa privada ha visto con simpatía al Estado Inversionista pues en realidad "La inversión pública abre nuevas posibilidades que permiten la utilización de recursos naturales, participa activamente en su transformación a elementos de progreso y procura con ellos campo de acción para los particulares (18)

(18).- Moctezuma Julio Rodolfo. La Política de Inversiones Públicas en México. Centro Nacional de Productividad.

Los estadistas tienen varios años preocupándose por la - creciente inversión extranjera en renglones fundamentales para el país. Si bien el Estado se ha reservado el derecho a la propiedad sobre los Bancos, Ferrocarriles, el Petróleo, la Petroquímica, la Electricidad y otros sectores importantes para la independencia - económica y socio-política del país, los inversionistas extranjeros han empezado lícita o ilícitamente a adquirir industrias muy- delicadas y que a la larga pueden perjudicar nuestra estabilidad. Estamos ciertos de la necesidad de capitales extranjeros, ya que, en México como en toda economía en vías de desarrollo, está subca - pitalizada y necesita disponer de toda clase de recursos pero sin enajenar su independencia económica.

Por todo lo anterior, se debe considerar que el desarrollo económico nacional habrá de lograrse si el Estado hace activos - más renglones para los inversionistas nacionales; con subvencio - nes, otorgando franquicias, protegiendo al inversionista nacional del extranjero, concediendo los permisos de importación que sean- necesarios, facilitando créditos con interés menos agudo y, sobre todo, creando mayores estímulos fiscales.

En nuestro país, el turismo se ha convertido en uno de los renglones económicos más dinámicos y de mayor beneficio para la - captación de divisas. Esta industria de servicio, requiere de un tratamiento Estatal adecuado ya que, de él depende en gran parte- la balanza de pagos al exterior.

La estructura social de México se halla dividida en dos - sectores: el rico y el pobre.

a) El sector de la riqueza, es minoritario respecto del pobre. El sector rico o acomodado, geográficamente se encuentra locali - zado en las ciudades donde se goza de mejores sueldos, servi - cios urbanizados, servicios médicos, etc.

b) Las agrupaciones indigentes o pobres, en lo general coinciden con los sectores dedicados a la actividad agropecuaria.

Al respecto, Sánchez F. Paz nos dice: "En efecto, en la agricultura se pasa de 1907 pesos por hombre ocupado en 1950 a 2,279 para 1960; esto es, un aumento global de aproximadamente el 20 por ciento; en la industria de 9,477 pesos a 11,458 es decir, el 21 por ciento; en tanto que en los servicios se tiene un incremento del 29 por ciento al relacionar 9112 pesos contra 11,740" (19).

Durante el Porfiriato, se integró la clase media (llamada así por los sociólogos y psicólogos) y que con el crecimiento de la burocracia y la elevación del nivel de vida popular, se amplía cada vez más.

México goza de un sano fenómeno de movilidad vertical que permite que personas de estratos socio-económicos inferiores puedan escalar los más altos niveles sociales.

El Estado Social Mexicano, ha tomado la obligación de elevar el sistema de los grupos que tradicionalmente han estado marginados de la vida desahogada, pero notamos que, cada vez, es más difícil en México, alcanzar un nivel económico mayor ya que, la inflación, cada día es mayor y hace al rico más rico y al pobre lo mantiene en su nivel, pero, al de clase media cada vez lo empobrece más y más y así llegará el momento en que solo vuelvan a existir dos clases la rica y la pobre.

C A P I T U L O I I I .

LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA MEXICANA.

- A).- Antecedentes Históricos e Industriales.
- B).- Estado actual de la Industria Cinematográfica
- C).- Importancia Social del Cine Nacional.

Durante la última década del Porfiriato, México se desenvolvió con oscuros presagios. No obstante, creció, se multiplicó se embelleció y, en suma, progresó

En distintos lugares de la República, auspiciadas por el Gobierno y alimentadas por capital extranjero, se establecían poderosas industrias; nuevos ferrocarriles prolongaban sus pistas de acero por muchos miles de kilómetros, serpenteando por tierras del trópico hasta llegar a las que creía inaccesibles fronteras del sur; nuestra producción y exportación de plata aumentaron hasta alcanzar cifras que confirmaron nuestra fabulosa leyenda de "Nuevo El Dorado", y otra vez escuchábamos, en los labios de todos, orgullosamente, el simil que nos suponía, en la realidad y en el mapa, el cuerno de la abundancia.

La educación lograba, también, un desarrollo extraordinario, cuya culminación habría de ser la obra de un egregio maestro quizás, la personalidad más relevante del régimen: Don Justo Sierra.

En el año de 1894, justamente una década después de don Porfirio, tomaba posesión de la presidencia de la República por segunda vez.

"Tomás Alba Edison, puso a la venta su famoso Kinetoscopio, y al año siguiente, el 28 de diciembre de 1895, Luis Lumière ofrecía al público, en los sótanos del gran café en el Boulevard de los capuchinos de Paris, la primera presentación del cinematógrafo que lleva su nombre".

Apenas transcurrido un año de este sensacional acontecimiento, el Ing. Salvador Toscano importó de Lyon, en el año de 1896, el primer aparato proyector de éste tipo, y fué también dicho señor Toscano, quien instaló la primera sala de exhibición en nuestra capital con el nombre de "Cinematógrafo Lumiere", en la calle de Jesús. Más tarde, al ser trasladado éste cine a las calles de Plateros y Bolivar, se convirtió en el famosísimo "Salón-Rojo", que llenó con su nombre, al igual que el Café Colón, toda una época del México progresista.

Fué pues, el Ing. Salvador Toscano el primer exhibidor en la República, y por consiguiente es considerado, por muchos, el pionero del cine en México.

El espectáculo del cine no podía llegar hasta nuestro pueblo, como en otros países, por el camino natural de las salas de exhibición baratas (en los E.U.A. se abrieron al público desde los primeros años, cuyo precio de admisión, fué de cinco centavos sino que tuvo que ser un espectáculo gratis. Las clases más humildes no supieron del prodigioso invento hasta que los señores Pugibet y Moulinié efectuaron, con fines publicitarios exclusivamente, las primeras funciones gratuitas en las pantallas al aire libre. Vimos entonces, en los principales parques de la ciudad y de lagunas ciudades de provincia, las apretadas "bolas" que formaban las gentes del pueblo para mirar embobadas, las hilarantes aventuras de "Polidor" pero, eso sí, de pié y a la intemperie como tradicionalmente había presenciado todos los espectáculos.

Si por las circunstancias, de carácter económico, político y social que existían en México a fines del siglo pasado y principios del presente, México no tenía más que espectadores de "balde" y mucho más difícil era aún la organización, siquiera elemen-

tal, de una industria de producción cinematográfica.

Entre los primeros técnicos y primeros productores de la Industria Cinematográfica en México, tenemos: Jorge Stahl y Ezequiel Carrasco; el primero fué propietario de los modernísimos Estudios San Angel Inn; (ahora propiedad de Televisa); el segundo, uno de nuestros más eficientes y experimentados fotógrafos. Otros nombres ligados a las primeras actividades de esta industria son: Don Germán Camus, Enrique Rosas, Luis G. Lezama, Alfredo B. Cuellar, Carlos Noriega Hope, Miguel Contreras Torres, Manuel R. Ojeda, Gustavo Saenz de Cicilia, Manolo Noriega, Felipe de J. Haro, Juan Bustillo Oro y la inolvidable y bella protagonista de la primera versión de "Santa", Elena Sánchez Valenzuela.

En el decenio 1919-1920 la nación entera comenzó a vivir una de sus más violentas y complejas transformaciones.

Entre las primeras películas que llegaron a México, se encuentran: las francesas, entre las cuales destacan: "Fantomas" y "Zigomar"; las norteamericanas: "La moneda rota", "Sudora" y la "Señorita misteriosa"; y un poco después, la grandiosidad del genio de Charles Chaplin (20).

(20).- Enciclopedia Cinematográfica Mexicana. 1897-1955. pp. 29 y 30, Publicaciones Cinematográficas, S. de R. L. México 1957.

En México se empezó a hacer películas y estas fueron:
"La Luz", "Fatal Orgullo", "El Fuego", "Triste Crepúsculo", "Santa", "La Parcela", "Carmen", "La Lлага", "La Soñadora", "En defensa propia", "Alma de sacrificio", "La banda del automovil gris", y otras.

El cine mudo terminó con la aparición del Vitáfono y así - fué como el 6 de agosto de 1926 se estrenó la primera película sonora, la cual fué "El cantante de Jazz", y según se dice, la primera película sonora mexicana fué "Más fuerte que el deber"; la - cual se estrenó en el mes de noviembre de 1930 (21).

IMPORTANCIA DEL CINE NACIONAL.

OCUPACION.- Al respecto, el Lic. Federico Heuer nos dice: "La ocupación que proporciona la industria cinematográfica mexicana da - lugar a un volúmen de ocupación primaria de aproximadamente 20, - 000 personas considerando a éstas como jefes de familia, por tanto, en forma directa y primaria, dependen de la industria cinematográfica mexicana, para sus ingresos y su nivel de vida, alrededor de 280,000 ciudadanos. Se calcula que 6,000 personas corres - ponden a la producción, 4,000 a la distribución y 10,000 a la exhibición, lo que da un total de 20,000 trabajadores jefes de fa - milia" (22).

(21).- Enciclopedia Cinematográfica Mexicana, 1897-1955.
ob. cit. pp. 30 y 31.

(22).- Heuer Federico. La Industria Cinematográfica Mexi - cana. pp. 95, México, 1976.

COMO MEDIO DE DIVERSION:

En la actualidad la proyección en la pantalla constituye un elemento de atracción y entretenimiento de millones de personas que concurren a los cines y que son abstraídas por medio de escenas que se suceden con rapidez, sin solución de continuidad y que presentan imágenes en movimiento creadas artificialmente o mediante dibujos que reproducen la vida con la realidad propia del arte. Tienen un ritmo, un desarrollo, un ambiente y una expresión que subyugan al espectador. No permiten que éste se distraiga, ni que su atención o interés disminuyan.

"El tema, la concepción y desarrollo de los caracteres, la continuidad de las escenas, las peripecias y psicología de los personajes tienen un poder persuasivo tan eficaz que el espectador se identifica con el ambiente de la ficción de la obra. Con el ánimo en suspenso, comparten los acontecimientos, y ve y escucha con una sensación de belleza, en un estado placentero que perdura después de concluida la percepción" (23).

(23).- Satanowsky Isidro. Derecho Intelectual, Tomo I.
pp. 229. Tipográfica Editora Argentina,
Buenos Aires, 1954.

ALCANCE SOCIAL DEL CINE.

El cine es, en estos momentos, el medio de expresión más - poderoso que ha creado el hombre y su alcance social es gigantesco.

Piense que cualquier analfabeto asiste al cine, y más - espectadores tiene hoy el cine que lectores la novela ó espectadores el teatro. La significación social del cine, en el marco de la cultura moderna, no puede escapar a nadie pues el cine es hoy - el único alimento espiritual de una gran parte de la humanidad, - con la inmensa responsabilidad que ello supone para las personas y organismos encargados de esta industria. (24).

MOTIVACION ECONOMICA NACIONAL:

Las exhibiciones de las películas mexicanas en el extranjero motivan que ingresen a México una considerable cantidad de divisas. Ahora bien, el Cine Mexicano actúa en la balanza de pago en forma dual, esto es que, por una parte, ingresa divisas a México por aproximadamente 5,000 millones de pesos anuales, y por otra parte, evita la salida de las misma (divisas) del país por otros 1,000 millones, ya que de no existir la Industria Cinematográfica Mexicana otras industrias, de otros países motivarían, - por concepto de la exhibición de sus películas, la salida de la - suma antes mencionada.

(24).- Santillana Antonio. El Cine, pp.254.
Editorial Bruguera, S.A.,
Barcelona España. 1981.

El Lic. Heuer afirma que de los quince artículos que -
superan, en la exportación, al Cine Mexicano, la mayoría está -
formada por productos naturales, es decir, que no sufren transfor-
mación industrial en México, y que la cinematografía mexicana sólo
se ve superada por el petróleo y sus derivados, plomo afinado,
cobre en barras impuras, minerales concentrados de zinc, hilo de
engavillar, hormonas, etc.; ocupando así, el cine mexicano, el -
séptimo lugar entre la exportación mexicana de productos elabora-
dos, y que, además, productos que, como el tomate, cacao, mangane-
so, garbanzo, se ven superados ampliamente, (25).

SU IMPORTANCIA INDUSTRIAL.

El mismo autor, mencionado en el párrafo anterior, si -
gue afirmando: "En las cuarenta y dos principales ramas industria-
les de México, el valor bruto de la producción de la industria -
cinematográfica, solo se ve superado por el valor de la produc -
ción de ensamble de automóviles, acero, laminación, tabacos, y -
acabados de hilados y tejidos de algodón y fibras sintéticas. Sin
embargo, excede la industria cinematográfica el valor de lo pro -
ducido por industrias tan importantes como las de cemento, ceri -
llos, hilados y tejidos de lana, vidrio calzado, fertilizantes,
etc., (25).

(25).- Heuer Federico. ob. cit. pp. 7

COMO FOMENTO AL TURISMO.

Las películas mexicanas, que son vistas por millones de - personas en el extranjero, hacen que éstas, se interesen por co - nocer el país que se presenta ante sus ojos, que se interese por - conocer sus costumbres y sus gentes. Está comprobado que el cine es el mejor medio de promoción de un país.

SITUACION ACTUAL DE LA INDUSTRIA.

La estructura del cine nacional está compuesta principal - mente por tres ramas que son: Servicios, Distribución y Exhibi - ción.

PRODUCCION:

Con respecto a este renglón, diremos que existían 51 em - presas productoras, de las cuales 47 están agrupadas dentro de la Asociación de Productores y Distribuidores de Películas Mexicanas la cual se formó con el objeto de defender los intereses de sus - agremiados en los conflictos obrero-patronales y civiles, ya que tiene una doble personalidad: como asociación civil y como sin - dicato patronal.

La producción de películas de largometraje está, en gran - porcentaje, en manos de la iniciativa privada, siendo financiado el grueso de la producción por el Estado a través del Banco Nacio - nal Cinematográfico S.A., con sus empresas paraestatales que son: CONACINE y CONACITE II, (CONACITE I se fusionó con CONACINE en el presente sexenio).

SERVICIOS:

Existen sólo dos estudios cinematográficos los cuales son: Estudios Churubusco Azteca, S.A. y Estudios America S.A. (ambos - propiedad del gobierno mexicano), ya que los anteriores que eran: Clasa, San Angel, Azteca y Tepeyac, se han fusionado, han desaparecido o se les ha dedicado a otras actividades.

Los Estudios Churubusco Azteca, S.A. cuentan con 8 foros, - laboratorios para procesar película, camerinos, cuartos de edición, salas de proyección, salas de doblaje, salas de grabación, - alberca para escenas submarinas, etc.

Los Estudios Churubusco han tenido problemas económicos ya que cuentan con una producción irregular, con excepción del último año (1983) en que lograron utilidad por la producción de películas extranjeras.

Los Estudios América, S.A., se fundaron en el año de 1956, con un capital de \$5,000,000.00 el cual aumentó a \$36,000,000.00. Cuenta con 4 foros, cuartos de edición y corte de negativos; oficinas de producción, bodegas, salas de sonido para grabación y re grabación, dos salas de proyección, 40 camerinos, 4 unidades de rodaje, 4 unidades de construcción, etc.

SINDICATOS:

Los sindicatos son dos:

Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (S.T.P.C. de la R.M.) y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica (S.T.I.C.).

El S. T. I. C. tuvo su origen el 23 de abril de 1919 cuando se constituyó en la Ciudad de México la primera organización sindical de trabajadores cinematográficos que se llamó Unión de trabajadores y empleados de cinematógrafo, agrupando en su seno a todos los trabajadores y empleados de las casas alquiladoras de películas, y a los empleados operadores de cine. Este sindicato cuenta con 66 secciones, 110 subsecciones y 163 delegaciones disminadas en todo el país (26).

El S. T. P. C. fue constituido el 2 de marzo de 1945. Quedó integrado por 6 secciones: de actores, de autores y adaptadores, de compositores, de directores, de filarmonicos y de técnicos manuales. Estas secciones que son autónomas en su régimen interno y en su economía, están coordinadas por un Comité Central.

DISTRIBUIDORAS:

Existen tres principales empresas de distribución que son: Películas Nacionales, S. de R.L. de I.P. y C.V.- la cual, distribuye el material nacional y extranjero en la República Mexicana. Películas Mexicanas, S.A. de C.V. (PELIMEX).- la cual, distribuye el material en Latino-América, España y Portugal. Cinematográfica Mexicana Exportadora, S. de R.L. de I.P. y C.V.- (CIMEX).- la cual, lo distribuye en Estados Unidos de Norteamérica y el resto del mundo.

(26).- Enciclopedia Cinematográfica Mexicana.
ob. cit. pp. 864.

PROCINEMEX:

Esta empresa se fundó el 6 de julio de 1968, con un Consejo Administrativo compuesto por representantes del Banco Nacional Cinematográfico, S.A., de las tres distribuidoras, de la Compañía Operadora de Teatros, S.A. y de los Productores de Películas, con un capital inicial de \$250,000.00 M/N. Su objetivo principal es - la promoción del cine mexicano, tanto en la república mexicana - como en el extranjero a través de:

1. La elaboración anual de un catálogo de la producción cinematográfica.
2. Informar a la red de distribución del cine mexicano respecto a la marcha del acontecer fílmico nacional, a través de la radio la prensa, la televisión y, en general, todos los medios de - difusión.
3. Promover a los artistas, películas, para dar a conocer nacional e internacionalmente los nuevos valores y los aspectos positivos del cine mexicano y así poder crear mejores y mayores alternativas para los trabajadores de ésta industria.
4. Presentar los trailers o avances de las películas mexicanas en la televisión lo cual es una publicidad de gran importancia para cualquier película.

ARSUNA:

Es una sociedad que se constituyó en abril de 1944 y estaba dedicada a diversas actividades. No fué sino hasta el año de - 1959 cuando los productores le compraron las acciones al Sr. Salvador Elizondo y pasó a ser propiedad de "Películas Nacionales", su fin es, realizar el material publicitario que manda "CIMEX" y "PELIMEX" a sus respectivos territorios. Opera con aproximadamente treinta y cinco empleados, por lo que es otra de las fuentes de trabajo de la industria cinematográfica. Así mismo, elabora -

Ahora bien, la actitud general del Gobierno en materia de exhibición cinematográfica, ha radicado en considerar que el cine constituye diversión popular; que ésta diversión puede ofrecerse al pueblo a los precios más bajos posibles, y ésta actitud, como norma general, resulta inobjetable, siendo cierto que para la Producción Cinematográfica Mexicana, en términos generales, el precio de entrada o admisión y las recaudaciones que de ahí derivan a el Gobierno resultan indudablemente lesivas.

Otro de los problemas es que el público antes habitual a las salas populares, se desplaza ahora a los cines de estreno al existir tan poca diferencia en los precios que rigen para su admisión. Por lo que ésta circunstancia ocasiona aglomeraciones que se observan en las salas de estreno y que constituyen una incomodidad para el público cuya diversión favorita es el cine, logrando así, que cobre fuerza la reventa que, aunque genera trabajo para algunos desempleados, también genera desorden y pérdida de cinéfilos por la carestía y la incomodidad de este oficio.

Ahora bien, es cierto que la película mexicana no tiene acceso fácil a las salas o cines de arte y, al respecto, el artículo 20, fracción XII de la Ley de Cinematografía (*) estipula que todos los cines deben de proporcionar el 50% del tiempo de pantalla a las películas mexicanas, objetivo que no es advertido por muchos empresarios. Además, cuando el gobierno adquirió las empresas exhibidoras: "Cadenas de Oro" y "Operadora de Teatros", lo hizo con el fin de ayudar al cine nacional en ese sentido, fin que tampoco se ha alcanzado.

(*).- Ley de Cinematografía. Precepto legal.

México, D.F.

El precio tope de entrada a los cines, impide que los propietarios de los mismos ganen dinero, como no sea en sus dulcerías. En consecuencia, no se construyen nuevos cines y casi no se pueden sostener en buen estado los existentes, resultando por tal virtud insuficientes para una población que ha aumentado en forma considerable. Para la película y sus trabajadores, el resultado es que no puede ser explotada en su país debidamente, por falta de cines y porque en los existentes no se cumple con el precepto legal antes señalado ni con las normas de seguridad e higiene previstas por las autoridades.

Lo anterior se agrava por el hecho de que el productor sólo recibe 19 centavos de cada peso pagado en una taquilla de cine de estreno, ya que 18 centavos se destinan a impuestos de espectáculos, 8 al distribuidor y pago del derecho autoral, y casi 55 al propietario del cine. Y de los 19 centavos que le tocan al productor, él deberá cubrir los gastos de publicidad, que son considerables. Por consiguiente, recuperar el costo total de su inversión en la elaboración de la película que por razón natural del desarrollo económico del país, ha crecido a mucho más de cuatro veces lo que significaba cuando se implantó la congelación de precios en los cines, que entre otras cosas, solo consiguió empobrecer la producción y frenar junto con las devaluaciones del peso, el desarrollo de la industria en todos sus aspectos, causando la situación que afecta por igual a trabajadores, industriales y profesionales.

PROBLEMAS PRINCIPALES POR LOS QUE ATRAVIESA LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.

Los problemas principales por los que atraviesa la industria son: el alza de costos y el descenso en la recuperación de la inversión.

Existe un desequilibrio entre los costos de producción y su recuperación: los costos, han sufrido una elevación considerable por razón de los altos salarios y prestaciones que se pagan a los trabajadores y sindicatos, por los aumentos en tarifas de estudios y laboratorios, en los precios de materias primas y servicios y los aumentos en la distribución de películas los cuales también recaen sobre el productor.

Las recuperaciones han sido afectadas gravemente por la potencialidad de consumo del territorio nacional que es muy limitada por dos razones que son: el precio de admisión en cines y la falta de salas cinematográficas donde exhibir material o la dificultad que se les pone a nuestras películas nacionales en nuestro país.

Lo deficiente que es nuestro mercado doméstico, ha obligado a la industria a depender, para su subsistencia, de los mercados extranjeros, esencialmente de los países hispanoamericanos en función del idioma, pero estos mercados, a su vez, o desaparecen totalmente como es el caso de Cuba o se experimenta una serie de constracción ocasionada por las fuertes devaluaciones monetarias, el control de cambios, el bloqueo de divisas, etc. La iniciación de explotación de una película se ha prolongado mucho es así, que su exhibición se logra después de un año de haber sido filmada y los resultados de su explotación se ven en un período de tres años, lo que ha causado la descapitalización del productor ya que reduce su capital de trabajo.

C A P I T U L O I V .

IMPORTANCIA SOCIAL DE LA CINEMATOGRAFIA Y FORMA EN QUE INTERVIENE EL ESTADO EN ESTA INDUSTRIA.

- A).- Intervención del Estado.
- B).- Producción.
- C).- Distribución.
- D).- Exhibición.
- E).- Ayuda y Apoyo Social del Estado en
 otros países:
 - Gran Bretaña.
 - Italia.
 - Francia.
 - Grecia.
 - Japón.
 - México.

C A P I T U L O I V .

LA INTERVENCION DEL ESTADO.

Actualmente podemos hablar de que el Estado Mexicano tiene su intervención en las tres fases fundamentales de la producción de películas y por consiguiente, en las siguientes líneas, trataré de explicar la forma y métodos en que así lo hace.

Las tres fases principales del cinematógrafo, como ya lo he mencionado en líneas de capítulos anteriores, son: la producción, la distribución y la exhibición.

En la producción el Estado interviene a través de los Estudios Churubusco Azteca y los Estudios América. En la distribución, a través de Películas Mexicanas y Cinematográfica Mexicana-Exportadora y en la exhibición, ya que el Estado adquirió las principales cadenas de cines; a través de la Compañía Operadora de Teatros, S.A. de C.V.

En 1962, Federico Heuer afirma: "La inversión del Gobierno Federal en la Industria Cinematográfica, representa poco menos de \$600,000,000.00 M/N., alcanzando por tanto un gasto de aproximadamente el 50% sobre la inversión total de la industria. El grueso de la inversión estatal se encuentra en la exhibición, con suma muy inferior en la producción y distribución. Cabe también apuntar que parte de la inversión del Estado en la distribución se localiza fuera de territorio Nacional, tanto en Sudamérica como en Estados Unidos, con inversiones que abarcan tanto la exhibición como la propia distribución.

Finalmente, cabe hacer notar que el grueso de la inversión en la producción está constituido por terrenos, los que circundan a los Estudios Churubusco y de los cuales la industria no deriva beneficio alguno (28).

Desgraciadamente vemos que el gobierno consideró que otorgando créditos, comprando estudios y algunos cines podía ayudar a la industria, pero vemos que el Cine Mexicano no puede sobrevivir con eso. Es necesario que se le ayude de una manera más efectiva; en numerosas ocasiones se ha pedido que se establezca un impuesto sobre el boleto de entrada en los cines, el cual, serviría como subsidio a la Industria Cinematográfica. Con éste impuesto, además, podría hacerse frente a los gastos y elementos que componen la industria, es decir, se apoyaría a la producción, ya que se contaría con mayores recursos para financiar las películas; las distribuciones se capitalizarían y su déficit no sería tan agravante. En la exhibición, se podrían construir nuevas salas ya que, las que existen actualmente son insuficientes y no tienen el mantenimiento suficiente; los Estudios podrían modernizar su equipo, ya que el que actualmente tenemos está antojándose obsoleto y no está a la altura de los de otras cinematografías.

En momentos tan duros como los que pasa actualmente el Gobierno, no se debe extraer de las arcas de la nación dinero para sostener la industria, sino que debe apoyarla el público a través del impuesto anteriormente citado, como se hace en todos los lugares donde se producen películas, así tenemos que Italia, Francia y muchos países más, sostienen su cinematografía fundamentalmente con la reversión de ingresos de taquilla.

El Estado también interviene en la supervisión a través de la Dirección General de Cinematografía y en materia de legislación con la Ley de Cinematografía de 1947 y el Reglamento de la Ley de 1952. También con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que en sus diversos artículos delega facultades a diferentes Secretarías para intervenir en la Industria Cinematográfica.

PRODUCCION:

El Estado interviene en esta primordial fase a través de - el Banco Nacional Cinematográfico, S.A., los Estudios Churubusco Azteca y Estudios América, de los cuales es propietario.

BANCO NACIONAL CINEMATOGRAFICO, S.A.

Esta institucion de crédito inició sus operaciones en enero de 1942 con un capital social pagado de \$2,000,000.00 M/N. Posteriormente en 1947 este se incremento a \$10,000,000.00 M/N.

Este Banco tiene un cuerpo administrativo constituido como sigue: Cuenta con un Consejo y por un Director General; el Consejo se compone de siete vocales.

Originalmente se fundó como una financiera, pero después - se transformó en el único Banco para ayuda del cine, lo que dió - como resultado que los productores se encontrarán imposibilitados de recurrir a otros bancos para el financiamiento de sus pelícu -

(28).- Heuer Federico, ob. cit. pp. 96.

las ya que, existe una institución especializada para hacer ese - tipo de préstamos.

Desde el punto de vista industrial el Banco Nacional Cinematográfico pasa por su problema principal que es el no contar - con los suficientes recursos para financiar toda la producción de las películas. Es necesario capitalizarlo. Además, esta institución, ha tenido significativos desembolsos al sostener a las - compañías distribuidoras, dinero que a la fecha no se le ha pagado y que se cree jamás se podrá hacer por la descapitalización de aquellas.

El problema de este banco desde el punto de vista financiero es que, antiguamente el Bank of America y el Banco de México, - le prestaban dinero al 8% y 9% de interés anual, y en la actualidad no existe este préstamo, lo hace la Secretaría de Gobernación de la cual depende el Banco.

Esta institución bancaria presta a los productores aproximadamente el 70% del costo total de su película. En otras partes del mundo, la producción no se puede basar en préstamos sobre un film, ya que a una película no se le puede fijar un valor, sino - que son anticipos mínimos garantizados sobre la recuperación de - una película, es decir, cuando un productor tiene un proyecto interesante, el distribuidor que se va a encargar de manejar ese material, calcula lo que la película pudiera obtener y sobre una base conservadora anticipa su dinero. Esto hace que el distribuidor se esfuerce en mejorar el manejo de la película, en estrenarla a tiempo y en los mejores cines, ya que si no, la distribuidora comparte la pérdida con el productor. El Gobierno Mexicano debería - conceder un préstamo igual a la construcción de una casa, que a - la elaboración de una película.

El Banco presta el dinero a través de las compañías distribuidoras, Películas Nacionales, Películas Mexicanas y Cimex, productores de películas. Estos préstamos se realizan mediante fideicomiso y se consideran como adelanto con garantía global de los productos totales de la película financiada, y con garantía dolateral de los excedentes de recuperación de todas las películas - propiedad de la misma productora. El productor que reciba el anticipo entregará en fideicomiso al Departamento Fiduciario del Banco Nacional Cinematográfico los productos totales y excedentes - los cuales, se sujetaran a lo estipulado en el contrato de fideicomiso y designarán, como fideicomisarios a Películas Nacionales, Películas Mexicanas y Cimex. El fideicomiso es irrevocable mientras no sean recuperados los anticipos y gastos de inversión arriba mencionados. En casos de empresas no asociadas a las distribuidoras, se exigen las garantías suficientes a juicio de la Comisión de Financiamiento.

Las solicitudes de financiamiento se presentan dentro de - los diez días primeros de cada mes, y dentro de la primera quincena de ese mes, los tres gerentes de Películas Nacionales, Películas Mexicanas y Cimex, así como el jefe de crédito del Banco, seleccionan las películas que deberán de entrar en filmación dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación.

Se turnan las solicitudes aprobadas a los tres gerentes de las distribuidoras, para que por separado y en formularios especiales, opinen sobre el monto del financiamiento de cada una de - las solicitudes, basando dicha opinión en el cálculo de los rendimientos probables por la explotación de la película y en sus respectivos territorios, y envían su opinión a la Comisión de Financiamiento en un plazo no mayor de cinco días.

La Comisión de Financiamiento se reúne dentro de los - cinco días siguientes, para dictaminar en forma definitiva sobre la cuantía del financiamiento que deba otorgarse a cada solicitud tomando en cuenta:

- a) Comercialización y calidad de la película, basándose en antecedentes de películas similares del mismo productor o similares en su género, dirección y reparto.
- b) La opinión individual y conjunta de los gerentes de las tres - distribuidoras.
- c) Situación financiera de la empresa solicitante dentro de las - tres distribuidoras.
- d) Antecedentes del productor dentro de la industria.
- e) Posibilidades económicas de las distribuidoras.
- f) Costo del presupuesto en relación con la cláusula segunda del - reglamento que norma las funciones del financiamiento.
- g) Cuando se considere necesario, una copia simple del dictamen - que emita la Dirección General de Cinematografía, sobre el - bien (guión) definitivo (29).

El dictamen, previa aprobación de la Comisión de Operaciones del Banco Nacional Cinematográfico, pasa al departamento - fiduciario del Banco y a los gerentes de las distribuidoras, pa - ra que procedan a formular los contratos respectivos y a efectuar el financiamiento.

(29).- Santillana Antonio. ob. cit. pp. 35

Para la recuperación del financiamiento se establece un -
plazo de treinta y seis meses, a partir de la fecha de estreno de
la película en Estados Unidos, por lo que corresponde a Cimex; de
veinticuatro meses a partir de la fecha de estreno en cualquiera
de los territorios de Películas Mexicanas; y diez y ocho meses en
la República Mexicana. por lo que a Películas Nacionales corres -
ponde.

Según el Lic. Gutierrez y González, el contrato de fideicom
iso que utiliza el Banco Nacional Cinematográfico para dar cré -
dito es nulo y a continuación transcribiré el mismo tratado con -
el que lo demuestra:

Demostración de la nulidad en pleno derecho del contrato -
de fideicomiso por el cual da crédito el Banco Nacional Cinemato -
gráfico según el Lic. Gutierrez y González:

"Los principales problemas por los que atraviesa el product
or mexicano es el alto costo del dinero que reciben los produc -
tores como financiamiento de las películas que producen".

Los productores para llevar adelante la filmación de una -
película siguen este procedimiento:

1. Solicitan financiamiento al Banco Nacional Cinematográfico, -
S. A.
2. El Banco no les otorga directamente el crédito, sino que se va
le principalmente "de la intermediación de las empresas distri
buidoras que funcionan actualmente, denominadas Películas Na -
cionales, Películas Mexicanas y Cinematográfica Mexicana Expor
tadora, a quienes concede los créditos respectivos los cuales
son transferidos a las empresas productoras solicitantes".
3. Estos financiamientos se consideran sin serlo como adelantos -
de rendimiento de exhibición de películas y obligan a los pro
ductores solicitantes a entregar en fideicomiso al Banco Nacio
nal Cinematográfico, S.A., las películas de su propiedad, de -

manera que "los productos originales y excedentes de las mismas sirvan para la liquidación de los créditos otorgados a los productores, por cada una de las distribuidoras".

4. El dinero que de esta manera presta el Banco a las distribuidoras para que estas a su vez lo vuelvan a prestar a los productores, se va encareciendo al pasar de mano en mano y así se tiene:

- a) Que los créditos a la producción concedidos por el banco, quedan afectados al pago de intereses a partir del momento de la entrega de los fondos y sobre la tasa del 10% (diez por ciento).
- b) Que además, el productor tiene que cubrir un tanto por ciento al distribuidor, con motivo del dinero que recibe en préstamos y además le tiene que cubrir "Intereses anticipados por cuenta y orden del Banco Nacional Cinematográfico, S.A., a razón del 10% anual sobre saldos insolutos desde la fecha de la entrega del anticipo hasta la total amortización del mismo". Y el distribuidor puede "retener en el momento de entregar el anticipo, el importe de seis meses anticipados de intereses".
- c) Además y por otra parte, el Banco Nacional Cinematográfico, S.A. percibe una cantidad por la aceptación del contrato de fideicomiso, y ello se aumenta con honorarios por la ejecución del propio fideicomiso que ascienden al "uno por ciento sobre los productos de la explotación" de las películas financiadas por el propio banco a través de las distribuidoras, y que deben darse en fideicomiso al banco. Ciertamente es que estos honorarios de ejecución se determina que se cobran solo en caso de que el productor no termine la película en el plazo convenido.
- d) También, se encarece el dinero con los gastos que deben efectuarse en la administración fiduciaria, y los cuales pueden ser fijados arbitrariamente por Banco, ya que se impone en el contrato de fideicomiso una cláusula, la décima primera, en donde tal cosa se establece y se deja al libre arbitrio del banco el determinar el monto de tales gastos.

Todo lo que antes se ha expuesto, ha colocado a los productores salvo algunas excepciones al borde de la quiebra, por incosteabilidad de su negocio. Y es por lo que se busca abaratar el dinero que reciben del banco, y poder incrementar dentro de un límite decoroso las utilidades que deben percibir por el esfuerzo que realizan al organizar a los elementos de la producción cinematográfica en forma de empresa.

En los contratos de fideicomiso:

- a) El productor asume la calidad de fideicomitente.
- b) El banco, la de fiduciario.
- c) Las distribuidoras de películas (las tres) el de fideicomisario.

Las principales cláusulas en este contrato son las siguientes:

1. En la primera, se determina que el productor le transmita al banco, en fideicomiso irrevocable, tanto los derechos literarios y musicales, como las materias primas, materiales, negativos, copias positivas, etc., de la película para la cual se le otorga el financiamiento.
- b) En este inciso de esta misma cláusula que cede en fideicomiso "los derechos de distribución y explotación de la película...y los productos que se obtengan de esa explotación y distribución en todo el mundo".

Esta cláusula tiene algunos errores, pues:

- a) En la declaración tercera del mismo contrato, se hace afirmar al productor que como propietario de la película, celebró contratos de distribución con las empresas distribuidoras que en seguida se indican:
- b) En consecuencia, resulta que los contratos de distribución les confieren ya a los distribuidores ciertos derechos sobre la película, y no tienen una propiedad completa, sino que se ha despojado del derecho de distribución y explotación.
- c) Así se dice en la cláusula primera, de los contratos de distribución, al manifestarse que se otorga a la distribuidora el derecho exclusivo para explotar y distribuir la película.

d) Por lo mismo resulta incongruente que en el contrato de fideicomiso el productor también aclare que es el único propietario de los derechos de distribución y explotación de la película, pues si bien sigue siendo propietario, ya no puede disponer de tales derechos con la libertad que manifiesta, si se estima la creación de derechos a favor de las distribuciones.

2. En la cláusula tercera, se determinan las facultades que se da al banco por el productor, y así se le encomienda:

a) Aplicar los productos que ganará la película fideicometida, al pago de comisiones de distribución, gastos de copias, y monto del crédito otorgado por los distribuidores al productor.

Debe hacerse notar de manera muy destacada que en todo el contrato de fideicomiso no se determina cuanto es lo que se le presta al productor y que este garantiza con los productos de su película.

b) Aplicar los productos excedentes, si los hubiera, a pagar cualquier adeudo que tuviere el productor con las empresas distribuidoras.

Aquí también cabe hacer el comentario siguiente: el fideicomiso que era en principio y en teoría para garantizar un crédito para la producción de una película específica, se convierte ahora en fideicomiso de garantía general de todo tipo de deudas sin hacer distinción de su origen, lo cual es contrario a la idea del fideicomiso conocido como "en garantía".

c) Destinar los productos excedentes de otras películas que pueden o no estar dadas en otros fideicomisos, para la recuperación del financiamiento de la película fideicometida.

A este respecto cabe comentar que esta es una garantía exagerada, pues aún no se sabe si la película dada en fideicomiso rendirá o no lo suficiente para el pago del financiamiento que se le hizo al productor.

- d) Rescindir o modificar los contratos que haya celebrado el productor con las distribuidoras.

Esta es una facultad absolutamente fuera de órbita jurídica, e ilegal a todas luces, pues no se puede estimar que el banco en virtud del fideicomiso sea un mandatario del productor ni que aún suponiendo válida esa consideración, el productor a través de su mandatario el banco, pudiera dar a un soloarbitrio fin a los contratos con las distribuidoras, o modificarlos, sin consultar con las mismas distribuidoras que son la otra parte en el contrato de distribución.

El mandatario no puede ejercitar más derechos que los que la ley otorga al mandato, y por lo mismo, resulta absurdo que en este contrato de fideicomiso se le atribuyan al banco facultades de las que carece el supuesto mandante que sería el productor.

- e) Celebrar nuevos contratos de distribución y explotación de las películas.

Respecto a esta encomienda, cabe hacer la misma consideración que en el inciso anterior; suponiendo que el banco asumiera la calidad de mandatario del productor, sólo podría hacer lo que el mandante productor puede realizar. En consecuencia, si el mandante no puede hacer ni celebrar nuevos contratos de distribución pues ya celebró los de exclusiva con las distribuidoras fideicomisarias, erróneamente puede pensarse que el banco está facultado para realizar nuevos contratos de distribución.

3. En la cláusula cuarta, se le confiere al banco facultades omnímodas para dar por terminados los créditos de las distribuidoras, en los casos que ahí mismo se determinan; esta cláusula también contiene errores jurídicos, pues:

- a) Lo que se da en fideicomiso es la película del productor, no los créditos de las distribuidoras.

No son las distribuidoras las que constituyen el fideicomiso a favor del banco para que este cobre al productor, sino que es el productor el que da el fideicomiso, en garantía - a favor de las distribuidoras, su película.

- b) Se deja a juicio del banco, que determine sobre el vencimiento anticipado de los créditos.

Esto contraviene el artículo 1797 del código civil, a - plicado de manera supletoria, y en donde se determina en forma clara y definitiva que:

"La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes".

- c) Pero en donde ya no tiene límite el absurdo jurídico es en el inciso (c), de la clausula cuarta, donde se establece que podrá darse por vencido anticipadamente el crédito de las distribuidoras que no esta dado en fideicomiso, aunque las causas es tablecidas antes hayan cesado.

O sea que aquí, en forma unilateral, y a su definitivo-poder, el banco va a dar por rescindido un contrato de distribución que no es materia de fideicomiso y va a vencer anticipadamente créditos que tampoco le hayan sido dados en fideicomiso, por causas que ya no existen aunque hubieran existido.

Esto es absolutamente nulo por ilícito, ya que va en - contra de toda norma y principio de derechos.

- d) Por consecuencia de lo que antes se anota, resulta también falso la clausula quinta, que es el corolario de la clausula cuarta.

4. En la clausula sexta se le impone al fideicomitente productor, una obligación de establecer un fideicomiso sobre las futuras-películas que elabore, y ello para establecer también otra garantía más, en favor de las distribuidoras.

Esto es una clausula leonina, ya que no se hace distinción de si a esas películas se les prestó dinero para su elabo -

ración por parte de las distribuidoras.

5. En la cláusula séptima, se establece la reacción de un comité técnico que se integra por cuatro personas, siendo una diferente de la productora y las otras tres, representantes de las distribuidoras acreedoras del productor. Además, dice que el banco queda liberado de toda responsabilidad de los actos que verifique con la aprobación del comité:

a) Se dice que el comité funcionará válidamente y tendrá cuorum con asistencia de la mayoría de sus miembros.

¿Qué fuerza puede tener la opinión del representante de la productora de ese comité, si lleva en contra tres opiniones de sus propios acreedores?

b) ¿Podrán esas personas representantes de las distribuidoras, tomar una decisión que beneficie al productor, si las distribuidoras a su vez son deudoras del banco?

Porque de acuerdo con el mecanismo del otorgamiento de créditos, el banco les presta a las distribuidoras el dinero que estas le prestan a los productores.

Esta cláusula es suficiente para pedir la nulidad de todo el contrato de fideicomiso, pues:

a) Es contraria al mandato del artículo 1795, fracción III del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en materia mercantil supletoriamente y que a la letra dice

El contrato puede ser invalidado:

III.- Porque su objeto o su motivo o fin sea ilícito

Gufa al banco un fin totalmente ilícito, como es el de obtener la liberación de todo acto que lo pueda comprometer por indebido que sea, acudiendo al expediente de que "yo no hice sino lo que el comité me ordenó", y el comité por mayoría siempre aprobará lo que el banco diga.

- b) El establecimiento del comité técnico, está hecho en contravención a lo que determina el artículo cuarenta y cinco (45) fracción IV, último párrafo de la Ley General de Instituciones de Crédito, ya que ahí se determina que:

"En el acta constitutiva del fideicomiso o en sus reformas, que requerirán el consentimiento de fideicomisario si lohubiere, podrán los fideicomitentes preveer la formación de un comité técnico o la distribución de fondos, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución fiduciaria obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de ese comité, estará libre de toda responsabilidad".

Pues bien, como se aprecia del anterior texto legal, la formación del comité técnico de acuerdo con lo que se dice en la clausula séptima es igual pues:

- a) Se dice que el fideicomitente con el consentimiento del fiduciario designa el comité. No se necesita del consentimiento del banco para ello, pues se trata de una facultad que la ley confiere al fideicomitente.
- b) En la cláusula séptima se dice que ese comité, ".....tendrá - por objeto que realice el de los actos y contratos que realice el fiduciario. El comité técnico funcionará válidamente y tendrá cuorum con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El fiduciario quedará libre de toda responsabilidad por los actos y contratos que realice con la aprobación técnica!"

Se crea contra toda idea legal a ese comité para aprobar los actos y contratos que realice el banco, y no para decirle cuales actos debe realizar y luego así, de paso se determina que el banco se libera de toda responsabilidad si sus actos los aprueba el comité. Y el comité se crea para aprobar lo que hace el banco.

El objeto que se le confiere al comité, es contrario a toda idea de derecho, y en especial a la idea del artículo - arriba transcrito en lo conducente.

- c) Pero además, no se fijan reglas para su funcionamiento como - se dice en el artículo 45-IV citado, por lo mismo, se contra - viene esa norma, y no sabe como funcionará el comité.
- d) Se le fijan al comité facultades contrarias a derecho pues se - le faculta solo para aprobar lo que el banco haga, y no para - decir lo que el banco debe hacer.

Esta cláusula es suficiente para demandar la nulidad - del contrato en su totalidad, y no se puede decir, que ha cadu - cado la facultad de invocar tal vicio de ilicitud en el contra - to, por tratarse de una ilicitud que va en contra de una norma de orden público, la que le es a su vez, aplicable al texto - del artículo 2226 del Código Civil, el cual dispone que:

"La nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca prohibicionalmente sus efectos, los cuales se - rán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el - juez la nulidad. De ella puede prevalecer todo interesado y no desaparece por confirmación o pre^{scripción}".

6. También la cláusula novena es contraria a derecho, pues se de - termina ahí que el productor no se reserva ningún derecho so - bre los bienes y derechos que transmite en fideicomiso. Y, es contraria a derecho, pues la Ley de Títulos y Operaciones de - Crédito, establece ciertos derechos a favor del fideicomitente que no son renunciables tal y como acontece con los dispuesto - en el artículo 358.
7. En la cláusula décima se determina que el fiduciario podrá au - torizar al productor, para que contrate la distribución de las películas que se dan en fideicomiso con la distribuidora que - precisamente le señale el propio banco, y que en ese caso el productor lo hará como comisionista y obrará en nombre propio.

En esta cláusula es materialmente imposible entender - que es lo que quiso decir, por lo que cabe aplicar el artículo

1557 del Código Civil, en donde se determina la nulidad del acto cuando no se pueda llegar a conocer lo que se pretendió por las partes.

Analicemos la cláusula:

- a) En la declaración tercera se dice que el productor celebró ya-contratos de distribución de sus películas.
- b) En la cláusula primera, se le transmite al banco la propiedad-fiduciaria de las películas.
- c) En la cláusula tercera, inciso (h), se faculta al banco para -celebrar nuevos contratos de distribución y explotación de la película dada en fideicomiso.

Y resulta que: en esta cláusula décima es el banco el -que autoriza al productor a celebrar los nuevos contratos de -distribución de la película fideicometida.

- d) Se designa en ese caso al productor como comisionista, y obra-rá a cuenta propia.

Esto es contrario al artículo 273 del Código de Comer -cio, que a la letra dice:

"El mandato aplicado a actos de comercio se reputa comi-sión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercan -til y comisionista el que desempeña".

Por su parte, el artículo 2456 del Código Civil dispone que:

"El mandato es un contrato por el que el mandatarario se-obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos-que este le encarga".

Y ese mismo ordenamiento determina en su artículo 2560 que:

"El mandatario, salvo convenio celebrado entre él y el-mandante, podrá desempeñar el mandato tratando en su propio -nombre o en el del mandante".

Y concluye el artículo 2561 diciendo que:

"Cuando el mandatario obra en su propio nombre, el mandante no tiene acción contra las personas con quienes el mandatario ha contratado, ni estas tampoco contra el mandante".

En este caso, el mandatario es el obligado directamente en favor de la persona con quien ha contratado, como si el asunto fuere personal suyo; exceptuándose el caso en que se trate de cosas propias del mandante.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones entre mandante y mandatario.

¿Cómo puede entenderse la cláusula décima a la luz de estas normas?

No es posible, pues si el fideicomiso se constituye para garantizar el crédito de las distribuidoras, y para ello se designa fiduciario al banco, con las más amplias facultades, ¿cómo ahora el banco va a delegar sus obligaciones en manos del propio deudor? ¿Cómo va a ser posible que el productor se convierta en comisionista o mandatario del banco y además mandatario en nombre propio?

8. También la cláusula décima primera, es contradictoria, con vista del texto de la cláusula séptima.

En efecto, en la cláusula séptima se habla del comité técnico, el cual conforme a la ley en teoría y en principio, es el que determina lo que el banco debe realizar.

En esta cláusula décima primera, resulta que es el productor fideicomitente el que autoriza al banco a señalar los gastos, y a realizar los necesarios para la administración fiduciaria.

La contradicción es palpable, y sobra cualquier comentario adicional.

9. La cláusula décima segunda, es el eslabón necesario para dejar bien clara la ilicitud de la cláusula séptima, ya ampliamente-

comentada. En ésta nueva cláusula se dice que el banco no tiene responsabilidad de la distribución que de a los productos de la película, si los proyectos relativos a la distribución los hubiere aprobado el comité y ese comité hace sus decisiones por mayoría de sus miembros.

El comité se forma por cuatro personas, tres de ellas son designadas por los fideicomisarios, que son intermediarios y deudores del banco.

Y esos tres miembros del comité pueden tomar decisiones que aprueban lo que el banco haga, conforme a esta cláusula décima segunda, y así el banco quedó libre de toda responsabilidad.

Es palpable la nulidad de esta cláusula y del contrato por la ilicitud del motivo o fin que persigue el banco.

10 La cláusula décima cuarta, también sería suficiente si no estuviera todo lo anterior, para determinar la nulidad del contrato que se analiza.

En efecto, en esta cláusula se dice que el fideicomiso se constituye por el tiempo necesario para la realización de su objeto, mientras subsista algún adeudo del productor a favor de las distribuciones, o de estas respecto al banco, y de aquí se desprenden dos grandes violaciones a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito:

a) Se contraviene el párrafo final del artículo 348 al decir que:

"Es nulo el fideicomiso que se constituya a favor del fiduciario".

Y ya con ese tecto de la cláusula décima cuarta, no se puede dudar que el fideicomiso se establece en favor del banco. Se trata, de un fideicomiso en garantía del crédito que él confiere a las distribuidoras para que a su vez le presten al productor.

b) Se contraviene el artículo 359 que prohíbe los fideicomisos - por plazo mayor de treinta años, ya que no se dice cual es el plazo, sino que se habla de "tiempo necesario", el cual PUEDE ser de más de treinta años.

COMENTARIO AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
CREDITOS POR EL CUAL SE RIGE EL BANCO NACIONAL CINEMATOGRA
FICO, S. A.

1. En la primera norma de financiamiento, se declara que:

"El Banco Nacional Cinematográfico, tiene como objeto -
fundamental financiar la producción filmica de México, para -
cuyo fin se valdrá, principalmente, de la intermediación de -
las empresas distribuidoras que funcionan actualmente, denomi-
nadas:

Películas Nacionales, S. de R.L. de I.P. y C.V.

Películas Mexicanas, S.A. de C.V.

Cinematográfica Mexicana Exportadora, S. de R.L. de I.P. y C.V
a quienes concederá los créditos respectivos, proporcionales -
a los rendimientos de sus territorios, para que, a su vez los
transfieran a las empresas productoras solicitantes. Estos fi-
nanciamientos se consideran como adelantos de exhibiciones de-
las películas y obligarán a sus productoras a entregar en fi -
deicomiso, al Banco mencionado

2. La cláusula quinta, que en lo conducente dice:

"Los créditos a la producción concedidos por el banco, -
quedan afectos al pago de intereses a partir del momento de la
entrega de los fondos y sobre la tasa del porcentaje anual que
actualmente se aplica a lo que se fije en el futuro. Igual si-
tuación prevalecerá respecto a los créditos que las empresas -
distribuidoras concedan a los productores, para la filmación y
terminación de películas, etc".

Respecto a esta cláusula, es muy importante señalar, co
mo ya se mencionó por el propio banco, que la naturaleza jurí-
dica de la operación de las distribuidoras con los productores
no es la de anticipos de rendimientos de explotación, sino que
es, lisa y llanamente, un crédito para la filmación.

3. La cláusula séptima:

"A fin de garantizar debidamente la aplicación y entrega de fondos a que se ha hecho mención en la norma anterior. - el Banco Nacional Cinematográfico, S.A., nombrará en cada una de las distribuidoras fideicomisarias y con cargo a las mismas a un funcionario y los empleados que sean necesarios, con todas las facultades correspondientes, para ejercer el pleno control de los fondos provenientes de la explotación cinematográfica y para hacer efectivo el cumplimiento del contrato de fideicomiso en todas sus partes, etc.

Cabe aquí comentar, que no le basta al banco poseer control, como socio de las distribuidoras, y además tener en ellas el derecho de voto, sino que aún se otorga facultades de enviar funcionarios que deben pagar las propias distribuidoras

Se les advierte de tal manera que las distribuidoras no son sino oficinas del banco.

4. Cláusula octava:

"El fideicomiso constituido sobre una película será irrevocable mientras no sean recuperados, el crédito otorgado sus intereses y gastos de lanzamiento o subsista algún adeudo del productor a favor de cualquiera de las distribuidoras o de estas al respecto del banco, en relación con el productor de que se trata".

Esta norma permite ver, que el crédito garantizado con el fideicomiso, no hace que este funcione en verdad en relación con la distribuidora, sino que ese fideicomiso es en favor del propio banco.

5. Cláusula décima cuarta:

"El banco tendrá en todo tiempo el derecho de efectuar auditorías para comprobar la debida aplicación del crédito, cuidando que el productor realice la inversión a que se refiere la norma décima segunda, y en general que cumpla todas las obligaciones del propio crédito.

Con esta norma se aprecia que el banco, ya no le basta solo el controlar a las distribuidoras, o tener su fideicomiso que le garantice su crédito sino que además se atribuye el derecho de verificar auditorías en la contabilidad del productor.

De las anteriores transcripciones y comentarios se fundan las siguientes conclusiones:

- a) El banco es financiero de la producción cinematográfica, y solo emplea a las distribuidoras como intermediarias entre él y el productor.
- b) El fideicomiso que se constituye por el productor, está constituido en beneficio del propio banco fiduciario y no en favor de las distribuidoras.
- c) El anterior hecho, trae como consecuencia la nulidad de pleno derecho de todos los contratos de fideicomiso, pues se viola el último párrafo del artículo 348 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual dispone:

"Es nulo el fideicomiso que se constituya en favor del fiduciario".

- d) De igual manera puede estimarse que se viola lo dispuesto por el artículo 46, fracción III de la Ley General de Instituciones de Crédito, en donde se finca como prohibición a las instituciones fiduciarias:

"Efectuar operaciones con otros departamentos de la misma institución, etc".

Y se viola esta norma, pues es la realidad del funcionamiento de las distribuidoras, y de lo que se determina por el reglamento que se comenta, en cuanto a las facultades de intervención del banco, no sólo a través de su consejero, sino del personal que puede nombrar, se concluye necesariamente que las distribuidoras no son sino departamentos del propio banco (30).

(30).-Estudio presentado por el Lic. Ernesto Gutierrez y González a la Asociación de Productores y Distribuidores de Películas Mexicanas, México 1980.

D I S T R I B U C I O N:

PELICULAS NACIONALES, S. de R.L. de I.P. y C.V.

Esta institución se formó en el año de 1947 con el fin - de distribuir el material mexicano en nuestro territorio. Su capi - tal social inicial fué de \$215,000.00 M/N. El capital actual de - la empresa es de aproximadamente de \$40,000,000.00 M/N.

Esta distribuidora, depende del Banco Nacional Cinematográ - fico. S.A. y tiene su oficina matriz en México, D.F., cuenta con sucursales en: Monterrey, Guadalajara, Veracruz, Torreón, Maza - tlán, Mérida e Irapuato; en su activo cuentan diversas agencias e - en nuestro país. Esta compañía, no financia, sino que simplemente anticipa los gastos de lanzamiento, copias y publicidad, los cua - les recupera de los primeros ingresos de la película que distri - buye.

Películas Nacionales arroja pérdidas que los productores - amortizan, con participaciones que la distribuidora les descuen - ta al final del año. La posición financiera de la empresa, sin - embargo, presenta tendencias visiblemente favorables. Nos afirma - el multimencionado Lic. Heuer que: "La recuperación esta implici - ta en el ingreso por alquileres, ya que se distribuye con el 21% como comisión a la empresa para sufragar sus gastos de operación y el 79% para la amortización de créditos otorgados a los produc - tores o bien a participaciones a entregar. Esta aplicación ha sig - nificado un ingreso constante a los ingresos por comisiones, con - tendencias crecientes derivadas de mejor comercialidad de las ac - tuales películas y de la conocida explotación demográfica de Mé - xico.

El grado de recuperación de créditos ha permitido inversiones en el activo fijo de la sociedad, así como la reducción de los adeudos con el Banco Nacional Cinematográfico, S.A. (31).

Sus problemas principales y de mayor agobio son los que a continuación se mencionan:

Economicamente se ve afectada ésta distribución por hechos que alteran la básica ley de "la oferta y la demanda". La congelación de los precios de admisión a los cines durante diez y ocho años en todo el territorio, desajustándose así del creciente e imparable aumento de sus costos de operación; producción de películas reglamentada o inevitable, haya o no exceso de material a exhibir, y número limitado de salas en el país que resulta menos comparativa y proporcionalmente al número existente, incluso en otros países de menor desarrollo económico. Aparte de otros importantes, estos hechos son singulares de nuestra importante industria.

La falta de cines en la República Mexicana o la difícil aceptación para explotar el material nacional, provoca que este se congestione, por lo cual, muchas veces la película tiene que esperar uno o dos años para ser exhibida, con el consecuente aumento de intereses, o sea, que una posible utilidad se perdería con el pago de los intereses acumulados.

Cuando el Estado adquirió las cadenas principales de exhibición en la república, el ejecutivo manifestó que con ello se perseguía esencialmente dos fines que son:

- a) Regular adecuadamente la exhibición.
- b) Proporcionar una ayuda efectiva a la industria nacional, proporcionando su desarrollo.

(31).- Heuer Federico, ob. cit. pp. 51.

"Estos propósitos del ejecutivo, no se han logrado totalmente ya que, la Compañía Operadora de Teatros, S.A. mantiene en vigor casi las mismas prácticas que cuando era controlada por capital privado y ha introducido otras nuevas que tienden a reducir aún más la explotación de las películas mexicanas, como es la reagrupación de los circuitos en el Distrito Federal!"

Estos circuitos anteriormente eran dos, con diez y nueve y veintidos salas respectivamente, se han reagrupado en tres, con trece o catorce salas, lo cual significa que cada película deja de pasar en seis u ocho salas según sea el caso, reduciendo así sus ingresos en forma considerable por la menor explotación que se le da (32).

Ahora bien, para reducir el resago en el estreno de las películas mexicanas y para obtener mayor número de fechas en los cines, Películas Nacionales, garantizó a la compañía Operadora de Teatros el promedio de entradas de las salas, con cargo directo a las recuperaciones de las películas; esto no es exigible a las empresas que distribuyan películas extranjeras, sin embargo, esa garantía es muy difícil que se haga efectiva.

Compañía Operadora de Teatros, S.A., no ha cumplido su función como reguladora de la exhibición, toda vez que los exhibidores independientes de la república se encuentran hasta el momento impedidos de contratar, dentro de lo normal el grupo de las películas mexicanas y este sector de la exhibición representa una muy valiosa fuente de ingresos para la película mexicana.

(32).- Santillana Antonio. ob. cit. pp. 91.

Para tener acceso a la exhibición de nuestras películas - un gran número de exhibidores independientes tienen que afiliarse a la Compañía Operadora de Teatros y al hacerlo pagar a esta un porcentaje de la entrada de sus salas, y ese porcentaje se descuenta de la participación que corresponda a la película.

En relación a la publicidad, que Compañía Operadora de Teatros hace para que los anuncios de los cines que controla; publicidad que se logra por la cooperación entre exhibidor y distribuidor, debemos manifestar que mantienen la práctica de hacer de la película y para ella cargos injustificados en muchas ocasiones.

En 1968 el Banco Nacional Cinematográfico, S.A., adquirió las acciones de la Compañía Operadora de Teatros, S.A.

PELICULAS MEXICANAS, S.A. de C.V.

Esta empresa fué constituida en agosto del año de 1945 para distribuir directamente en Centro América, Sudamérica y las Antillas, las películas producidas por cuatro de los principales compañías de esa época, las cuales son: Clasa Films, Cinematográfica Filmex, Producciones Grovas y Films Mundiales. Entre las cuatro compañías, producían un total de 30 a 35 películas anuales, pero pusieron a disposición de la nueva distribuidora todas las cintas que habían producido en los 10 años anteriores.

Hasta el año de 1954, la empresa manejaba el material de sus socios fundadores y el de las compañías: Producciones Raúl de Anda, Producciones Calderón, Reforma Film, Producciones Zacarías, Diana Films, Producciones Rosas Priego y Banco Nacional Cinematográfico, que habían ingresado también como accionistas.

Películas Mexicanas S.A. de C.V. desde su fundación contó financieramente con la ayuda del Banco Nacional Cinematográfico, pero debido a que sus operaciones se hacían estrictamente en función de sus recursos, la empresa mantuvo una posición económica sana e inclusive paso por un momento en que liquidó totalmente su adeudo con el banco, esto es, en octubre de 1954.

En 1955 la organización de la distribuidora estaba integrada por una oficina central en México y por un grupo de distribuidoras establecidas en la mayoría de los países de Centro América-Sudamérica y las Antillas. El capital de las distribuidoras pertenecía por mitad a accionistas locales y a las compañías productoras fundadoras de la empresa. Era función de las distribuidoras foráneas, contribuir al funcionamiento de las películas mexicanas

enviando anticipos en dólares sobre los rendimientos probables - de cada película producida, como garantía mínima de explotación - toda vez que no causaban intereses y las productoras no estaban - obligadas a devolver parte alguna de ese dinero aunque la pelcu- la en su explotación no alcanzara a recuperar la cantidad antici - pada.

Los problemas fundamentales de Películas Mexicanas son:

El cierre de algunos mercados, como es el caso de Cuba, - que representaba el 15% de todos los productos que se obtenían de Hispano-América; las revoluciones, golpes de estado etc., que han obligado a las personas a permanecer en sus casas; y sobre todo, - las devaluaciones de las monedas, como son los casos de Colombia, Argentina, Chile, México, etc., así tenemos, que el impacto de la televisión ha dado por resultado que millares de espectadores acu - dan al cine, un promedio de una vez por mes, cuando anteriormente asistían dos o tres veces por semana.

En conjunto, el cierre del mercado cubano y la disminución de rendimientos en Venezuela, le han significado una pérdida de - un 23% de la productividad total en Hispano-América para las pe - lículas mexicanas.

También existe el problema de control de cambios, o sea - que los países que tienen dificultades para sostener el valor de - su moneda se muestran más cautos en la concesión de autorizacio - nes para exportar divisas como son los casos de: España, Argenti - na, Colombia, Brasil, Chile, México, etc.; por último, como pro - blema de esta distribuidora tenemos su adeudo con el banco, este, ha ido aumentando cada vez más y más y en consecuencia, cada día es más clara la imposibilidad que esta distribuidora presenta pa - ra hacerle frente a su pago.

CINEMATOGRAFICA MEXICANA EXPORTADORA, S. de R.L.
de I.P. y C.V.

Esta distribuidora se inició en el año de 1954 cuando -
las películas mexicanas eran vendidas para su explotación en el -
territorio Norteamericano y para los estados de Chihuahua y Baja
California en la República Mexicana, a dos empresas de capital -
privado, adquiriendo los derechos de explotación por un precio fi
jo y a perpetuidad. Entonces se tomó la resolución de formar una
empresa que explotara las películas en dichos mercados, la cual
sería formada con la participación del Banco Nacional Cinemato -
gráfico, S.A., y de los productores, siendo así como nación -
"Cimex".

Su objetivo principal esta en rescatar para los producto -
res mexicanos su material distribuyéndolo a porcentaje, pues no -
sería vendido a precio fijo ni por un tiempo indefinido. Al mismo
tiempo, los territorios de Chihuahua y Baja California serían en-
tregados a Películas Nacionales, pues el objetivo de la nueva em-
presa sería la explotación del material en todo el mundo con excep-
ción de América Latina.

Las operaciones de la nueva sociedad se iniciaron en el -
mes de junio de 1954 con un capital suscrito de \$4100,000.00 M/N.
de los cuales se exhibieron solamente \$2,550,000.00 M/N. El Ban -
co Nacional Cinematográfico, S.A., aportó la cantidad de \$1,000,-
000.00 M/N., y los productores privados la cantidad de \$1,550, -
000.00 M/N.

Con ese capital, se adquirió un lote de 60 películas toma-
das a distribución para los Estados Unidos de Norte-América y -
otros países. Al mismo tiempo se compró el canal de distribución
Azteca Films, Inc., por la cantidad de \$1,700,000.00 U.S. Dls.

En virtud de los pagos que se tuvieron que realizar con motivo - de la compra anterior, no fue posible enviar a CIMEX, la partici- pación que le correspondía por la distribución de las películas, y fue preciso solicitar del Banco Nacional Cinematográfico, S.A.- un crédito con garantía prendaria para hacerle frente a sus nece- sidades y pagar además la cantidad de \$880,000.00 U.S. Dls., con intereses anuales del 10%.

Ante la necesidad legal de contar con otro canal de dis - tribución en los Estados Unidos de Norte-América, en el año de - 1955 se constituyó Mex. Films, Inc., con un capital de \$55,000.00 U.S. Dls., para manejar algunas de las películas cuya distribu - ción se había tomado, evitando así una posible acusación de mono- polio.

En 1956 se adquirió Clasa Mohme, Inc., la cual manejaba - también un gran número de películas mexicanas en el territorio - norteamericano. Las acciones fueron adquiridas, habiéndose pagado la cantidad de \$484,250.00 U.S. Dls. De acuerdo con el contrato,- el pago se haría a los accionistas con el 20% proveniente de los ingresos netos de las películas, es decir, con el porcentaje de - comisión que percibiría CIMEX en la explotación de las mismas.

Parte de las acciones se liquidaron de acuerdo con el con - trato, con el resto fue necesario obtener de Nacional Financiera S.A., un crédito de \$160,000.00 U.S. Dls., pagaderos mensualmente con un interés del 9% anual sobre saldos insolutos; lo que obligó a solicitar del Banco Nacional Cinematográfico, S.A., una amplia- ción del crédito hasta \$1,070,000.00 U.S. Dls., que a la fecha no ha sido posible pagar.

Con el afán de que la distribución de películas mexicanas se ampliará al territorio Europeo, se crearon tres compañías que fueron: Cimex France en París, Cimex Italia en Roma y Deutch Cimex en Munich; teniéndose que cerrar las de Alemania e Italia. París, aún cuando nos reporta una pérdida anual, ya que rara vez ha podido cubrir sus gastos de operación con los ingresos que percibe, debe de seguir funcionando para aquellas ventas que se puedan hacer a fin de no perder el mercado.

EXHIBICION:

Como se mencionó, el Estado adquirió las dos cadenas - principales de salones cinematográficos, sin embargo, la situación actual para las películas nacionales es muy similar o efímera a cuando las salas pertenecían a la iniciativa privada - por la falta de cines donde exhibir nuestro material y porque su desarrollo va en contra de la ley de la oferta y la demanda

La afirmación de Walter Dodek al respecto es la siguiente: "El objeto de la oferta debe ser, alcanzar un precio de exhibición considerablemente más alto para sus productos, pues la producción puede invertir medios casi ilimitados para mejorar permanentemente su calidad, y en cualquier caso, necesitará más de lo que pueda lograrse con un sencillo aumento en el volumen del consumo" (33).

El aumentar el precio de admisión en los cines, traerá las siguientes consecuencias:

- a) Aumentará el nivel artístico de nuestras películas, ya que a mayor recuperación, el productor contará con el capital necesario y elaborará un mejor material filmico.
- b) Impulsará la construcción de nuevos cines y la mejora de los actuales.
- c) Logrará la destinación de un porcentaje para la creación de un fondo que se utilizaría para la producción, distribución y exhibición de nuevas películas así como, para la mejora de los estudios y equipo filmico actuales y la creación de nuevos estudios.
- d) A mayor número de cines, tendremos mayor facilidad y celeridad para la exhibición de películas mexicanas acelerando, así, el pago de intereses a favor del Banco Nacional Cinematográfico y las utilidades, a que legítimamente tiene dere-

cho el productor.

Así también, se podría cumplir con el artículo 2º fracción XII, de la Ley de la Industria Cinematográfica, en donde se dice que por ningún motivo el tiempo de exhibición de películas nacionales será inferior al 50% del tiempo total de pantalla.

(33).- Dodek Walter, Economía Cinematográfica.
pp. 194. Ediciones Rialp, S.A.
Madrid, España 1982.

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA.

"Esta dirección depende directamente de la Secretaría - de Gobernación y tiene facultades para la resolución de los - problemas relativos a la cinematografía. Cuenta con un direc - tor general, el cual es designado y removido libremente por el Secretario de Gobernación y está a su cargo la dirección, coor - dinación y autorización de los trabajos de la Dirección confor - me a la Ley y Reglamento de la Industria Cinematográfica. Tam - bién cuenta con un subdirector, un jefe de supervisión y con - el personal que le permite el presupuesto, los cuales serán de - signados por el Secretario de Gobernación a propuesta del Di - rector General de Cinematografía, según nos dice el artículo - 6º del Reglamento en vigor" (34).

Las funciones de la Dirección General de Cinematografía serán las de:

- a) Supervisión.
- b) Asesoría técnica.
- c) Registro Público Cinematográfico y Cineteca.

Dice el artículo 8º del Reglamento, que corresponderán - al departamento de supervisión:

1. La realización de las actividades de la Dirección en mate - ria de supervisión.
2. Dictaminar sobre los argumentos y guiones técnicos.
3. Tramitar las autorizaciones para exhibir, importar y expor - tar películas producidas en el país o en el extranjero.
4. Vigilar que no se exploten comercialmente las películas que carezcan de autorización.
5. Los demás que sean asignados por el director.

(34).- Datos tomados del Anuario Estadístico de los Es - tados Unidos Mexicanos, México 1980-1982.

Corresponderá al departamento de Asesoría Técnica, artículo 9º del Reglamento.

- I.- Cooperar en la elaboración de las películas documentales y educativas que sean subvencionadas por la Dirección o por cualquier otra dependencia oficial.
- II. Dictaminar sobre la ayuda moral y económica que debe prestarse a la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, al Instituto Cinematográfico de México o a las instituciones similares.
- III. Actuar como órgano de información técnica en todos los casos que así lo requiera la Dirección.
- IV. Opinar sobre la forma en que la Secretaría deberá colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en todo lo relativo a convenciones o tratados internacionales que afecten a la industria cinematográfica.
- V. Tramitar los asuntos relacionados con la exhibición o tiempo de pantalla, que cada año deberán dedicar los salones cinematográficos establecidos en el país para las películas mexicanas de largo o corto metraje, cuando así se establezca, y vigilar el cumplimiento de esa determinación.
- VI. La recopilación y elaboración de datos estadísticos, censos de salas de cinematógrafo o de personas, empresas y organizaciones relacionadas con la industria cinematográfica y efectuar investigaciones sobre las diversas ramas de la industria cinematográfica.
- VII. Lo relativo a organización de concursos y premios, diplomas y recompensas.
- VIII Realizar las labores de publicidad en el país o en el extranjero en favor de la industria cinematográfica nacional
- IX. Las demás que asigne la dirección.

Artículo 10º Departamento de Registro Público Cinematográfico y Cineteca:

- I.- Todo lo relativo al Registro Público Cinematográfico.

II. La formación, cuidado y mantenimiento de la Cineteca Nacional.

III. Llevar el archivo general de la Dirección General de Cinematografía (35).

(35).- Transcripción de la Ley y Reglamento de la Industria Cinematográfica.

AYUDA QUE PRESTA EL ESTADO A LA INDUSTRIA CINEMATO
GRAFICA EN OTROS PAISES.

En las próximas líneas, podremos valorizar la ayuda - que prestan los diferentes Estados a sus cinematografías. Y - aunque es de muy diversas maneras, lo importante es que impulsan a la industria, por la importancia que esta en si representa.

GRAN BRETAÑA:

El plan de subsidio más conocido es el llamado Plan Eady de la Gran Bretaña. Originalmente, el Plan Eady fue un convenio voluntario bajo el cual era cobrada una pequeña cantidad por los exhibidores sobre cada asiento vendido en sus cines y posteriormente entregada a los productores de películas británicas como un subsidio. Posteriormente, este programa fue transformado en preceptivo por la Ley de Películas Cinematográficas de 1957 que establecía para su funcionamiento durante 10 años un fondo para la producción de películas británicas. La ley es manejada por el Consejo Británico de Comercio y ha sido puesta en práctica mediante:

- a) El Reglamento de 1957 de la Oficina del Fondo para Películas Británicas que provee el método de operación de la oficina.
- b) El Reglamento de 1957 de películas cinematográficas (percepción de exacciones) que establece el cobro de una exacción establecida por la ley, a los exhibidores por los delegados de Impuestos y Tributos.
- c) El Reglamento de 1957 de películas cinematográficas (Distribución de la exacción), que determina la distribución por la Oficina del Fondo para Películas Británicas, de los adelantos de la exacción a los autores de determinadas películas británicas.

Unicamente las películas británicas sujetas a cuota (BRITIS QUOTA FILMS) califican para los pagos de subsidio del Fondo para Películas Británicas. Esencialmente, una película "BRITIS QUOTA" es una película de 35 mm. cuyo autor sea súbdito británico o irlandés o una compañía constituida de acuerdo a leyes del Reino Unido, Irlanda o cualquier país de la comunidad, realizada en un estudio cinematográfico dentro de Bretaña, la Comunidad ó Irlanda si se utiliza cualquier estudio cuando haya que filmar fuera del Reino, y que el 75% u 80% de los costos de trabajo hayan sido pagados a súbditos británicos o a personas domiciliadas en la Comunidad o Irlanda.

La "Britis Quota" autoriza a esas películas para su inclusión en la cuota de la pantalla británica descrita en el párrafo anterior, no se autoriza automáticamente a una película para los pagos del "Fondo Eady" siendo únicamente uno de los requisitos que tienen que cumplirse.

Las compañías constituidas en los países de la Comunidad no están autorizadas para percibir esos beneficios del subsidio. La compañía del Reino Unido puede ser subsidiaria de una firma extranjera y recibir financiación extranjera, pero tiene que ser la compañía del Reino Unido la "autora de la película".

La exacción actual es de un noveno de la cantidad por la cual el monto total del precio bruto de admisión excede de once peniques.

La vida de una película de cuota es de cuatro años de calendario después del año en que es registrada. Las solicitudes se hacen por película individual. Se presenta mensualmente

e incluye una declaración, confirmada por la investigación -
periódica y auditoriada anualmente, de las rentas recibidas -
por la película durante el período cubierto por la solicitud.
El subsidio pagado en entregas mensuales con las rentas obte -
nidas por la película durante el mes, en proporción a las en -
tradas de las películas calificadas, determinando el monto del
subsidio para ese mes. Sujetas a ciertas condiciones, las "en -
tradas" de una película "elegible" son:

- a) En el caso de una película de elevado costo, el monto total
recibido durante el período de los exhibidores bajo contra -
tos de exhibición.
- b) En el caso de una película da bajo costo (su costo de trabaj
o es menor de 20,000), dos veces y media más de ese monto
total de rentas.
- c) En el caso de una película de corto metraje, dos veces y me
dia más de ese monto total dentro de ciertos límites pres -
critos.
- d) Después de cerrado cada año Eady, cuando se conocen las rent
as de todo el año; tiene lugar una décima tercera asigna -
ción de la diferencia existente, cuyo objeto es ajustar la -
asignación a las cifras finales de todo el año (36).

(36).- Cinemundo, pp. 73 Ejemplar 39.

"Lito Offset Aduana S.A. de C.V."

México, D.F. 1983.

I T A L I A.

La ley cinematográfica italiana de 1965, da a los - productores italianos normalmente un subsidio de tipo gubernamental del 13% de la entrada bruta en taquilla de una película italiana "antes de la deducción de cualquier impuesto - durante cinco años a partir de la fecha de la primera exhibición, lo cual es equivalente a aproximadamente el 60% de la renta bruta".

Película italiana es la originalmente producida en - Italiano, hecha principalmente en Italia con personal predominantemente italiano. Unicamente los nacionales italianos pueden participar en el subsidio del Gobierno para coproducciones. Los fondos del subsidio son deducidos de los impuestos de entrada.

Además, premios substanciales en efectivo (\$40,000,000. de liras cada uno) son concedidos anualmente a veinte producciones domésticas y seis del mercado común, de merito extraordinario. Los cortos no reciben subsidios sino ocho premios de diez millones de liras, treinta y dos premios de siete millones y ochenta premios de cinco y medio millones de liras que son concedidos a los cortos "de calidad" cada año.

La Ley establece, que a petición de un productor de un corto ganador de un premio, el (Ente autónomo Di Gestione per il Cinema) tiene que disponer la libre impresión y distribución del corto durante tres años. Por otra parte, el 0.40% - de los ingresos brutos de taquilla por cada película de producción italiana es pagado por el gobierno para su división -

entre el director y los autores del guión siempre que sean -
italianos.

Los productores italianos pueden también obtener fondos
a préstamo de la Banca de Lavoro (Banco del Trabajo) en favo -
rables condiciones del Fondo de Crédito Cinematográfico (37).

(37).- Cinemundo, ob. cit. pp. 68.

F R A N C I A .

La ayuda financiera a la industria filmica francesa proviene de una cuenta especial administrada por el gobierno que obtiene sus ingresos de:

1. Impuestos especiales sobre entradas a los cines.
2. Contribuciones del impuesto sobre sesión de películas.
3. Reembolso de préstamos previos concedidos a los productores

Cada año, una resolución del Ministerio de Asuntos Culturales establece la cantidad exacta disponible para préstamos y subsidios. El subsidio normal de producción es del 12.6% de los ingresos brutos de taquilla en Francia y sus Departamentos y territorios de Ultramar (antes de la deducción de impuestos) durante cinco años a partir de la fecha de la primera exhibición, pero esta ayuda es reducida en un 50% para las producciones con un bruto superior a 9.5 millones de francos.

También se concede ayuda a los productores de temas cortos y noticiarios y a los estudios y laboratorios.

Estas cantidades de subsidio no son realmente pagadas sobre las entradas de la película, como en Inglaterra ó Italia sino que se acumulan como un crédito contra el cual puede girar un productor para financiar su siguiente película. Así, para beneficiarse del subsidio, tiene que ser producida una nueva película o tiene que ser vendida a la compañía productora.

Para que una película sea considerada francesa, su primer original tiene que estar en francés, tienen que ser emplea dos técnicos franceses, los actores principales han de ser franceses y la película se tiene que revelar y editar en laboratorios y estudios franceses (38).

(38).- Cinemundo, ob. cit. pp.70.

G R E C I A .

Los productores de películas griegas reciben del Go -
bierno un subsidio bajo la forma de un reembolso del 6% del -
total de impuesto sobre entradas cobrados de esas películas du
rante los cinco primeros años de exhibición. También pueden
ser otorgados premios en efectivo a películas meritorias.

El gobierno, autoriza igualmente a su Organización de -
Financiamiento del Desarrollo Económico ("Economic Development
Financing Organization") "EDFO" hacer préstamos para la producci
ción de películas y permite préstamos similares a los bancos -
comerciales.

J A P O N .

El apoyo del gobierno para la producción de películas japonesas está limitado a premios anuales totalizando 63,000,000.00 de yens para películas superiores; y un subsidio anual de dos millones de yens que equivalen aproximadamente a seis millones de dólares en un fondo para impulsar la producción de películas exportables, del cual cada una de las cinco más importantes compañías japonesas de producción pueden recibir adelantos durante el año para cubrir el 80% del costo de producción de cada película aprobada, por un monto total que no exceda de cuatrocientos millones de yens por compañía (39).

(39).- Cinemundo, ob. cit. pp. 73.

M E X I C O.

Capítulo séptimo del Reglamento de la Industria Cinematográfica:

Artículo 45.- La Dirección General de Cinematografía, será la dependencia oficial encargada de vigilar y coordinar lo relativo a la ayuda que se proporcione para el mejoramiento y progreso de la industria cinematográfica nacional, y para estimular y financiar la producción de películas de mejor calidad. En todo caso la Dirección obrará a este respecto en colaboración con el Consejo Nacional de Arte Cinematográfico.

La Dirección realizará los estudios e investigaciones que se requieran respecto a las condiciones de la industria cinematográfica y determinará la ayuda que pueda prestarsele, ya sea directamente por la Secretaría de Gobernación o por otras dependencias, oficiales sirviendo de órgano coordinador para lograr este objetivo.

Dentro de esta ayuda quedará incluida la oficial, que se requiera para que la industria cinematográfica mexicana logre un mayor desarrollo así como la defensa de los intereses de la propia industria, cuando sea lesionada por leyes, impuestos u otras disposiciones de los Gobiernos extranjeros, procurando que por falta de reciprocidad no quede la industria mexicana en condiciones desventajosas. Cuando haga falta, la Dirección obrará a este respecto en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 46.- PREMIOS, DIPLOMAS Y RECOMPENSAS.- Con el objeto de dar estímulo para que se produzcan películas de mayor calidad artística y cultural, la Dirección General de Cinematografía procederá en la siguiente forma:

- I.- Establecerá premios y diplomas anuales para aquellas empresas o personas que tengan méritos sobresalientes en las diversas ramas de la industria. El otorgamiento de esos premios y diplomas, se hará mediante la celebración de certámenes anuales, que serán organizados por la Dirección y que podrán ser independientes de las que otras instituciones organicen, o en colaboración con ellas.
- II. Establecerá recompensas para los inventores e innovadores en cualesquiera de las ramas de la industria cinematográfica y la Dirección les prestará su colaboración para la protección de sus derechos en lo que se refiere a la propiedad industrial o artística y literaria.

La Dirección tendrá a su cargo la formulación de programas para realizar las finalidades anteriores, y mediante un reglamento interior, determinará la forma en que deba realizarse los certámenes y otorgarse los premios, la Dirección deberá someter estos programas a la propia consulta del Consejo Nacional de Arte Cinematográfico.

Artículo 51.- PUBLICIDAD EN FAVOR DE LA INDUSTRIA.- La Dirección se encargará de formular anualmente, o cuando lo estime necesario los programas para llevar a cabo campañas de propaganda en el país y en el extranjero, en favor de la industria cinematográfica nacional. La realización de estos programas quedará a cargo de la propia Dirección.

Artículo 52.- ORGANOS DE PUBLICIDAD.- La Dirección General de Cinematografía contará con un órgano de publicidad, con fines

informativos de orientación y fomento de la industria cinematográfica nacional. La edición y manejo de este órgano de publicidad quedara a cargo de la propia Dirección.

Artículo 53.- COLABORACION CON OTROS ORGANISMOS.- La Dirección colaborará con la Academia Mexicana de Ciencias Y artes Cinematográficas, el Instituto Cinematográfico de México y otros organismos similares, para dar ayuda a la industria cinematográfica nacional.

AYUDA A INSTITUCIONES.

Artículo 55.- ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS Y ARTES CINEMATOGRAFICAS.- La ayuda moral y económica que preste la Dirección a la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- La Dirección, de oficio o a petición de la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, determinará la ayuda moral y económica que deba proporcionarle.
- II. La Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, durante el mes de diciembre de cada año, se dirigirá a la Dirección expresando la ayuda que requiere dentro de su programa de actividades para el año siguiente, a efecto de que puedan tomarse en consideración con el presupuesto las erogaciones correspondientes.
- III. La Dirección proporcionará ayuda económica a la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, para el otorgamiento de premios en los concursos que organice, siempre que un representante de la Dirección tenga voz y voto en el consejo y que intervenga en la organización y vigilancia de esos concursos.
- IV. La Dirección deberá someter los proyectos de ayuda moral y económica que deba dar a la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, a la previa consulta del Consejo Nacional de Arte Cinematográfico.

Artículo 57.- La ayuda al Instituto Cinematográfico de México, consistirá en lo siguiente:

- I.- Una aportación mensual en efectivo, de acuerdo con el presupuesto de la Dirección.

- II. Las sumas adicionales que se aprueban como contribución - para el otorgamiento de premios, adquisición de muebles y enseres u otros gastos extraordinarios, así como el mantenimiento de las temporadas teatrales que organice.
- III. Mediante el refrendo oficial de certificados de estudios, títulos o diplomas que extienda el instituto.
- IV. Mediante el apoyo oficial para los sindicatos de la producción y de la industria cinematográfica, faciliten el ingreso al seno de los mismos, de los alumnos graduados en el - Instituto.
- V. En cualquiera otra forma que determine la Dirección, pre - via consulta del Consejo Nacional de Arte Cinematográfico.

Artículo 58.- AYUDA A OTRAS INSTITUCIONES O ACADEMIAS SIMILARES.- La Dirección General de Cinematografía fomentará la constitución de otros organismos relacionados con la industria o arte cinematográfica, y podrá otorgarle ayuda moral o económica, siempre que por sus finalidades culturales docentes o de índole similar, puedan contribuir al mejoramiento y desarrollo de la economía nacional. La Dirección cuidará de que solo se proporcione esta ayuda si por la índole y carácter de las personas o instituciones que intervengan, puedan razonablemente esperarse resultados provechosos para la cinematografía nacional. La Dirección, en estos casos, formulará los proyectos y estudios correspondientes, mismos que someterá a consulta del Consejo Nacional de Arte Cinematográfico (40).

(40).- Reglamento de la Industria Cinematográfica.
México 1983.

Como se puede observar, el espíritu del Legislador --
fué el de dar una ayuda efectiva y plena a la industria cinema
tográfica mexicana. Desgraciadamente estos preceptos no se cum
plen, por lo que el cine mexicano, carente de protección, com-
pite, en su mercado interno y en el extranjero en condiciones
de inferioridad frente a industrias cinematográficas subsidia -
das, cuyos gobiernos les otorgan para asegurar su superviven -
cia y progreso amplia protección económica.

Si a nuestro cine se le diera una ayuda real y positiva
estamos seguros que el nivel artístico y cultural de la pel -
cula mexicana sería mucho más amplio y así, nuestros product-
ores se verían interesados en la producción de un mayor número
de películas de gran calidad e interés social creando por tal-
virtud mayores fuentes de trabajo y una situación económica na
cional social mejor apoyada.

C A P I T U L O V

C O N C L U S I O N E S .

1. El Gobierno debería crear estímulos fiscales, para la sociedad que se dedica a cualquiera de las actividades cinematográficas tomando en cuenta que de esta actividad dependen un gran número de familias.

La producción o servicios, podrían mediante la creación de este tipo de estímulo, modernizar sus laboratorios, salas - de doblaje, foros, etc., y así llegar y encontrarse en un plan tecnológico más competitivo en relación con otras técnicas extranjeras, y así atraer capitales del extranjero.

La distribución podría así, hacer frente a sus adeudos - en especial, con el Banco Nacional Cinematográfico ya que, los ingresos que destinan al pago de impuestos, serían celera y fá - cilmente dirigidos a hacerle frente a dicho adeudo.

La exhibición tendría como resultado con esta medida, - el crear nuevas salas de producción así, nuevas fuentes de tra - bajo, mejores condiciones de vida para sus operarios y hasta - la mayor intromisión en esta actividad del capital de los par - ticulares, toda vez, que el beneficio fiscal es visto con bue - nos ojos hoy en día por las instituciones y capitales priva - dos.

A este respecto cabe afirmar, que aunque la Constitu - ción de nuestro país lo prohíbe, en su artículo 28, que a la - letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos, no habrá monopo - lios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria" tam - bién notamos de hecho que administrativamente en nuestro país tenemos casos en que el poder Ejecutivo o el Legislativo han -

establecido concesiones para muy diversos objetivos, cláusulas por virtud de las cuales, concesionarios quedan libres por tiempo determinado del pago de impuestos que se establecen en general; se ha creado como práctica dentro de nuestro sistema legal, el otorgar, por virtud de disposiciones legislativas, excesiones de impuestos en algunas ramas de la actividad de los particulares por un tiempo determinado.

La iniciativa privada, al ver que sus películas tienen aceptación en todo tipo de salas y están exentas de pago de algunos impuestos, seguramente en poco tiempo construirá numerosos salones que actualmente está requiriendo el país, y tendrá mayores recursos económicos que se darían en pago de impuestos pero que por virtud del estímulo fiscal, se ocuparía en la creación de más películas y cines, ya que existiría una mayor recuperación financiera, con mayor celeridad, y sobre todo, una fuerza laboral más regular creando a la sociedad dependiente de esta industria, una situación socio-económica legal, más honesta.

Todo lo antes mencionado se aparejaría con los siguientes puntos:

1. Habría mayor y mejores espectáculos, así como facilidad para la sociedad, de asistir al cine evitando la reventa, que tanto ha alejado al espectador de nuestros cines y que claramente la ley lo marca como un ilícito.
2. Crearía una mayor revolvencia del dinero que presta el Banco Nacional Cinematográfico, y lógicamente, un menor alcance de los intereses de las cantidades prestadas por dicha institu -

ción, ya que si la película se exhibe más rápidamente por la creación de un número mayor de cines, el productor podrá pagar antes sus créditos.

3. Para elevar el nivel de las películas, es menester dar ayuda a la producción de las siguientes maneras:
 - a) Federalizar los impuestos con los que se gravan los ingresos - en taquilla, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República. Para esto, es necesario modificar la fracción XXIX del artículo 73 de nuestra Carta Magna. Es urgente esta - federalización, pues de hecho no hay unidad en materia tribu - taria de los diferentes Estados y Municipios, y cada funciona - rio competente respectivo, fija la tasa impositiva de su loca - lidad, a su libre arbitrio y sin ningún control.
 - b) Se debe crear un fideicomiso entre las tres ramas socio-econo - micas de la cinematografía y cualquier fiduciaria mediante el cual, con un fondo porcentual de cada película, distribución y exhibición; se den financiamientos para la elaboración de otra películas, la creación y modernización de estudios, cines, y - con mayor importancia, sus productos servirían para:
 - A) Capitalizar a las distribuidoras y así puedan cubrir su pasivo con el Banco Nacional Cinematográfico que de otra manera, se - ría imposible pagar ya que, se están pagando año tras año, in - tereses de los intereses, es decir, una carga que ninguna in - dustria hoy en día soporta.
 - B) Que las distribuidoras una vez capitalizadas, distribuyan a ba - jo porcentaje.
 - C) Ayuda directa a la Compañía Operadora de Teatros para la com - pra de los cines que tienen un arrendamiento; el mantenimiento de los mismos en forma decorosa; mejor trato a la película me - xicana en porcentajes y fechas.

D) Ayuda a los estudios y laboratorios de nuestro país para que -
estén en posibilidad de renovar sus instalaciones y equipos, -
atrayendo por tal virtud a un gran número de productores ex -
tranjeros para la realización de sus películas en México, más
ahora que, existe nuestro más grande atractivo al extranjero,
sobre todo para Estados Unidos de Norteamérica, que es la devaluación y el deslizamiento de la moneda nacional y que por -
consecuencia atraería una entrada enorme de divisas, y la ocupación socio-laboral de nuestros trabajadores mexicanos, apoyando a nuestros artículos 5º y 9º Constitucionales.

II. Como apoyo y fuerza a nuestra carta Magna, en particular, en sus artículos 6º y 7º se deberían organizar concursos literarios, artísticos y técnico con importantes premios, para hacer los atractivos.

Se debería otorgar premios en efectivo, no en trofeo -
significativo a las mejores producciones del año, el cual, a -
parte de estimular la elaboración de mejores películas, permitiría al productor contar con ese pequeño capital para la elaboración de mejores películas, permitiría al productor contar con ese pequeño capital para la elaboración de su siguiente -
película.

III. Se debe crear un órgano coersitivo real que haga valer la -
Ley de la Industria Cinematográfica sobre todo, en su fracción XII del artículo 2º que a la letra dice: "Determinar el número de días que cada año deberán dedicar los salones cinematográficos establecidos en el país para la exhibición de películas -

mexicanas de largo y corto metraje. En ningún caso el tiempo - de exhibición de películas será inferior al 50% del tiempo total de pantalla en cada sala sinematográfica".

IV. Implantar un nuevo sistema de créditos del Banco Nacional Cinematográfico, ya que el productor tiene que garantizar el - préstamo recibido con todo su stock de películas, lo cual es - totalmente injusto.

V. Modificar los contratos de fideicomiso celebrados con el Banco Nacional Cinematográfico, ya que son nulos de pleno derecho, - como lo demuestra el Lic. Gutiérrez y González.

VI. Se debe centralizar a la industria cinematográfica en un Instituto autónomo, con personalidad y presupuesto propio, cuyo - Director, acuerde directamente con el Ejecutivo (Secretario de Gobernación) y que dicho instituto otorgue créditos blandos a - productores, distribuidores y exhibidores.

VII. Es realmente necesario reformar y crear una nueva ley y re - glamento de la Industria Cinematográfica, ya que la actual, no está de acuerdo con la dinámica propia de la industria.

VIII. Para proteger a nuestra industria en el extranjero, es reco - mendable, que la Dirección General de Cinematografía, otorgue - solamente permiso de exhibición a películas extranjeras que ha - yan entrado al país a través de convenios de reciprocidad.

IX. Los financiamientos se deben dar con plazos mayores de los - actuales, para que estén en consonancia con el ciclo real y - verdadero de la explotación.

- X. Las distribuidoras deberían de estar obligadas a formular con la debida anticipación, sus programas anuales de operación, y que cada una de sus operaciones sólo pueda realizarse en acuerdo y condiciones que al respecto señale el Consejo de cada distribuidora.
- XI. Dado que las distribuidoras deben ser las responsables del estreno oportuno de las películas, en caso de que por faltas imputables a ellas no se efectuaré la exhibición en un tiempo pertinente, debe de participar en el pago de intereses devengados por el período excedente.
- XII. El banco si siguiese funcionando, esto es, si no se crea un instituto con las características de la opinión número VI de este capítulo, debe aumentar su capital con los adeudos que tiene con la Secretaría de Hacienda, el Banco de México y Nacional Financiera, así como, con la venta de los terrenos sobrantes de los Estudios Churubusco y América que por la falta de actividad filmica, solo sirven como bodegas y tiradero de inservibles.
- XIII. Hay que cambiar el sistema actual relativo a los plazos, tanto en los pagos de lo principal como en la fecha en que se inicia el plazo de amortización, así como, en los términos y manera de realizarla.
- Para la amortización del crédito y para el pago de los intereses, debe tomarse en cuenta, para señalar los vencimientos semestrales, las fechas probables de estreno de la película tomando en cuenta su calidad, correspondiendo el mayor plazo a la película de mayor calidad.

XIV. Se debe continuar prohibiendo la exhibición de películas extranjeras de corto y largo metraje habladas en castellano en las salas, ya que estas películas, cuyo costo de doblaje está pagado en su país de origen, constituyen una competencia desleal a nuestro país. Esta medida la adoptaron varios países.

XV. Debe llevarse a cabo una clasificación total de las salas del país, dando a cada una la importancia que realmente tiene de acuerdo con su comercialidad, ubicación, estado de explotación, número de butacas, etc., y poder así fijar en todo el país las salas de estreno, de segunda, y subsecuentes corridas trayendo como consecuencia la coorrelación entre Compañía Operadora de Teatros y los demás exhibidores del país, tanto independientes como del gobierno.

XVI.- SOCIO-JURIDICAMENTE HABLANDO, tenemos:

En apoyo y esencia con el artículo tercero de nuestra Carta Magna vigente, específicamente en las fracciones VI, VII, VIII y IX; tenemos que a lo largo de la historia educativa de nuestro país, en ninguno de sus tres períodos (precolonial, colonial e independiente) se ha contado con el número de escuelas necesarias para impartir la educación primaria en forma gratuita a los habitantes del país, de acuerdo con el precepto legal antes citados, por lo tanto, en las siguientes líneas trataré de exponer en breve una solución a mi parecer viable e inmediata.

Como todos sabemos, hoy por hoy, todos los cines que existen en nuestro país tienen una actividad ociosa que da de las 6.00 A.M. a las 3.40 P.M. esto es, que se podrían aprove -

char para otras cosas. En el caso en trato, sería usarlas como medios de educación a través de sus pantallas logrando así, - elevar el nivel educativo de nuestro pueblo, logrando así, un gran avance ya que, se podría modificar el precepto legal citado, ya que, impartiría la educación primaria gratuitamente, - hasta la secundaria siempre gratuita como lo indica la fracción VII.

Para llegar al fin antes mencionado la Secretaría de - Gobernación, Educación Pública y la de Hacienda, deberían firmar un convenio mediante el cual, la Secretaría de Hacienda daría un trato especial a las salas de exhibición, Gobernación - de quien dependen las empresas exhibidoras del gobierno, daría en préstamo sus salas y la Secretaría de Educación Pública, otorgaría el certificado de reconocimiento a las personas que - se preparasen en dicha forma (a través de la pantalla).

En las salas, se impartirán en determinadas horas, los- cursos primarios y secundarios en las horas siguientes siempre haciendo el estudio por virtud del cual se determinaría en que zonas se requiere más necesariamente del tipo de educación.

Con esto, se crearía un mayor número de fuentes laborales, como lo son las personas que dan mantenimiento y aseo diario a cines, un trabajo de mayor regularidad y a más operarios y se crearían varios turnos.

Otras ventajas son: que la educación, se unificaría, ya que, el material pedagógico sería uniforme y se requeriría de un número menor de instructores sin llegar a ser nulo.

INDICE BIBLIOGRAFICO CRONOLOGICO.

1. Lincoln Abraham. Discurso pronunciado el 19 de noviembre de 1963.
2. Satanowsky Isidro. Derecho Intelectual, Tomo I. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1954.
3. Enciclopedia Cinematográfica Mexicana, 1897-1955. Publicaciones Cinematográficas, S. de R.L., México, 1957.
4. Connard René. Historias de las Doctrinas Económicas. Editorial Aguilar, Madrid. Séptima Edición, 1964.
5. Arnaiz Amigo Aurora. Ciencia del Estado, Tomo I. Antigua Librería Robredo. México, 1966.
6. Raymond Aron. Conferencia dictada en 1963 en la Universidad de California.
7. García Cantú Gastón. El Pensamiento de la Reacción Mexicana. Empresas Editoriales, S.A., Primera Edición. México, 1965.
8. Olivera Toro Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. Cuarta Edición. México, 1973.
9. Sabine H. George. Historia de la Teoría Política. Fondo de Cultura Económica, Sexta Edición. México, 1974.

INDICE BIBLIOGRAFICO CRONOLOGICO.

10. De la Cueva Mario. Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I. Editorial Porrúa, Onceava Edición. México, 1976.
11. Heuer Federico. La Industria Cinematográfica Mexicana. México, 1976.
12. Gutierrez y González Ernesto. Estudio presentado a la - Asociación de Productores y Distribuidores de Películas Mexicanas, México.
13. Barre Raymond. El Desarrollo Económico. Fondo de Cultura Económica, Colección Popular, Séptima Edición, México, 1978.
14. Heller Herman. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica, octava edición. México, 1978.
15. Fernández Hurtado Ernesto. La Iniciativa Privada y el - Estado como promotores del desarrollo, cincuenta años de reproducción, Tomo IV, México.
16. Sepúlveda César. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. Quinta Edición. México, 1978.

INDICE BIBLIOGRAFICO CRONOLOGICO.

17. Serra Rojas Andrés. Teoría General del Estado.
Editorial Porrúa. México, 1979.
18. Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano.
Editorial Porrúa, Décima Edición. México, 1979.
19. Directorio Cinematográfico Mexicano.
1981 - 1983.
20. Dodek Walter. Economía Cinematográfica.
Ediciones Rialp, S.A. Madrid, 1982.
21. Estudios del Centro Nacional de la Productividad.
22. Moctezuma Julio Rodolfo. La Política de Inversiones -
Públicas en México.
Conferencia dictada en el Centro Nacional de Produc -
tividad.
23. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos.

INDICE BIBLIOGRAFICO CRONOLOGICO.

LEGISLACION CONSULTADA:

- a) Constitución Política Mexicana.
- b) Ley y Reglamento de la Industria Cinematográfica.
- c) Código Fiscal de la Federación.
- d) Ley Federal del Trabajo.
- e) Código Civil.